

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
1	05/05/2026	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MARÍA VICTORIA DUSSÁN CÁCERES	Se recomienda que el DANE defina lineamientos para la homologación entre la CIU Rev. 4 A.C. y la Rev. 5 A.C., incluyendo tablas de correspondencia, con el fin de garantizar la comparabilidad de las series estadísticas y su implementación en los registros administrativos del Sistema Estadístico Nacional.	Si	Si	El DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1) y se podrán identificar los cambios de código, de descripción y las reclasificaciones de las actividades económicas.
2	07/05/2026	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS - LEONARDO ROJAS	La implementación de la CIU Rev. 5 A.C. puede generar impactos negativos en los municipios asociados principalmente a la necesidad de ajustar sus sistemas de información, bases de datos, registros administrativos y herramientas tributarias, como el impuesto de Industria y Comercio. Estos ajustes pueden implicar cargas operativas adicionales, gastos adicionales de inversión y funcionamiento, mayor necesidad de capacitación del personal, actualización de procedimientos internos y posibles dificultades técnicas durante el periodo de transición. En municipios con menor capacidad técnica o tecnológica, estos retos pueden ser más significativos y requerir financiamiento de la nación y acompañamiento especial para evitar errores de clasificación o pérdida de trazabilidad. Por lo cual se propone de manera articulada con la federación, hacer varias pruebas piloto en municipios de diferentes capacidades o categorías. Se sugiere que la implementación de la CIU Rev. 5 A.C. promueva criterios de interoperabilidad y uso responsable de la información, en especial cuando los registros administrativos del sector educación puedan servir como insumo para la producción estadística oficial. El proyecto establece que la CIU deberá ser utilizada por entidades que produzcan o administren registros administrativos necesarios para la producción estadística oficial, razón por la cual resulta importante armonizar su aplicación con los sistemas y clasificaciones sectoriales existentes 1.Clases que ya incluyen al cannabis medicinal e industrial:	Si	Parcialmente	Una vez se oficialice la CIU Rev. 5 A.C. a través de la publicación del acto administrativo, el documento oficial y la tabla correlativa con la versión anterior, el DANE realizará sesiones de socialización de los principales cambios de la CIU Rev. 5 A.C. y brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación.
3	08/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - KAREN ANDREA CASALLAS CÁCERES	Se sugiere que la implementación de la CIU Rev. 5 A.C. promueva criterios de interoperabilidad y uso responsable de la información, en especial cuando los registros administrativos del sector educación puedan servir como insumo para la producción estadística oficial. El proyecto establece que la CIU deberá ser utilizada por entidades que produzcan o administren registros administrativos necesarios para la producción estadística oficial, razón por la cual resulta importante armonizar su aplicación con los sistemas y clasificaciones sectoriales existentes 1.Clases que ya incluyen al cannabis medicinal e industrial:	Si	Parcialmente	Una vez el DANE oficialice la CIU Rev. 5 A.C., las entidades que utilizan la clasificación para producir y difundir información estadística en materia de actividad económica, o para clasificar las actividades económicas en registros administrativos, podrán iniciar el proceso de implementación de la nueva versión donde se identifiquen los sistemas, bases de datos e instrumentos que deben ajustarse.
4	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	a.210 2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico Comprende la fabricación de productos y preparaciones farmacéuticas para uso humano o veterinario. Estos productos químicos deben ser grado farmacéutico, aptos para consumo humano o aplicación medicinal o veterinaria. Esta clase incluye: •La elaboración de productos derivados del cannabis, cáñamo, componente vegetal y grano (extractos, tinturas, aceites y resinas) para uso terapéutico. Comentario: La redacción se ajusta a las necesidades del sector. b.462 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos Esta clase incluye: •Tabaco en bruto, café pergamino (incluida la pasilla de producción), café trillado, plantas de cannabis. Comentario: La redacción se ajusta a las necesidades del sector. c.4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados Esta clase incluye: •El comercio al por menor de cannabis y productos de cannabis para uso medicinal, cosmético y para artículos de tocador. Comentario: La redacción se ajusta a las necesidades del sector.	No		
5	13/05/2026	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - YUDI ASTRID PEREIRA CHACON	Haciendo una revisión al documento de la propuesta de cambio, se van a redefinir las secciones a partir de la sección K se sugiere que si se crea una nueva sección no afecte las codificaciones existentes. Esa redefinición puede afectar en todos los informes que tienen implícito el código CIU y que al momento de hacer una serie se tiene que modificar para tener en cuenta estos cambios.	Si	No	Cuando se presentan cambios estructurales en una nueva revisión de la CIU, debido a la inclusión de nuevos conceptos y categorías, no siempre es posible mantener inalterada la nomenclatura frente a versiones anteriores. Los usuarios de la clasificación deben hacer los ajustes necesarios en las bases de datos, sistemas de información y otros instrumentos, apoyados en las tablas correlativas que publicará el DANE, e incluir notas metodológicas que adviertan sobre los cambios generados por la CIU. El DANE realizará sesiones de socialización de los principales cambios de la CIU Rev. 5 A.C. y brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación, sin embargo, no tiene competencia para brindar lineamientos sobre la actualización de sistemas de información, bases de datos, formularios, reportes estadísticos y registros.
6	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	La implementación de la CIU Rev. 5 A.C. podría fortalecerse con una ruta de transición que incluya fases, hitos mínimos y criterios orientadores para la actualización de sistemas de información, bases de datos, formularios, reportes estadísticos y registros administrativos.	Si	No	El DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1) y se podrán identificar los cambios de código, de descripción y las reclasificaciones de las actividades económicas.
7	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	También sería útil contar con una matriz oficial de correspondencia entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C., preferiblemente en formato descargable y editable, que permita identificar cambios, homologaciones, aperturas, fusiones y reclasificaciones, y facilite la trazabilidad histórica de la información.	Si	Si	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una CIU. El DANE realizará sesiones de socialización de los principales cambios de la CIU Rev. 5 A.C. y brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación. Adicionalmente, se actualizará el curso virtual de clasificaciones estadísticas económicas y conforme a la asignación presupuestal de la entidad el área responsable actualizará el sistema de consulta disponible en la página web con la información de la CIU Rev. 5 A.C.
8	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	De igual manera, convendría incorporar criterios más precisos para entidades que desarrollan actividades múltiples, complementarias o auxiliares, de modo que sea posible identificar con mayor claridad la actividad económica principal y evitar diferencias de interpretación entre registros tributarios, mercantiles, sectoriales y estadísticos.	Si	No	El DANE realizará sesiones de socialización de los principales cambios de la CIU Rev. 5 A.C. y brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación. Adicionalmente, se actualizará el curso virtual de clasificaciones estadísticas económicas y conforme a la asignación presupuestal de la entidad el área responsable actualizará el sistema de consulta disponible en la página web con la información de la CIU Rev. 5 A.C.
9	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	El acompañamiento técnico podría incluir capacitaciones sectoriales, material pedagógico, preguntas frecuentes y ejemplos prácticos, especialmente para sectores con alta diversidad de actividades, como educación, salud, investigación, tecnología, servicios administrativos y actividades profesionales.	Si	Si	El DANE realizará sesiones de socialización de los principales cambios de la CIU Rev. 5 A.C. y brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación, sin embargo, las entidades deben identificar las relaciones uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1) de las diferentes clases, así como los cambios de código, de descripción y las reclasificaciones de las actividades económicas apoyados en las tablas correlativas que publicará el DANE, e incluir notas metodológicas que adviertan sobre los cambios generados por la implementación de la CIU Rev. 5 A.C.
10	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Sería pertinente disponer lineamientos mínimos para la gestión del cambio, la actualización operativa y la preservación de series históricas, así como publicar el informe global de observaciones recibidas, indicando los comentarios acogidos, no acogidos o parcialmente acogidos y su respectiva justificación técnica.	Si	Parcialmente	Con respecto a la publicación del informe global de comentarios, será publicada en la página web del DANE de acuerdo con los procedimientos establecidos para la elaboración de los proyectos de regulación de actos administrativos. En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3 «Clasificación de las unidades estadísticas» se presenta el manejo que debe darse al clasificar otras unidades estadísticas como a los empresarios individuales que se clasifican en función de la actividad o las actividades económicas que realizan, en función de lo que hacen y no en función de su posición profesional».
11	13/05/2026	DIAN - FABIAN GIOVANNI SARMIENTO VALERO	En cuanto al documento de la clasificación tenemos los siguientes comentarios: a.Con relación a la unidad de observación o a la parte de contexto, es útil que se relacionen las consideraciones a tener cuando se trata de personas que realizan una actividad, actualmente la clasificación incluye como unidad de observación la empresa y el establecimiento y deja de lado a las personas que realizan una actividad económica, bien sea como independientes, informales e incluso, los empleados. En ese orden, puede estar perdiendo información o recopilando imprecisiones en los registros administrativos y operaciones estadísticas económicas.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
12	13/05/2026	DIAN - FABIAN GIOVANNI SARMIENTO VALERO	b.Por otra parte, sería útil que se consideraran aclaraciones frente a actividades en las cuales se fabrican bienes y a la vez se presta un servicio como es el caso de las imprentas que actualmente se encuentran en el mercado y en las que se vende un bien, pero para su uso se requiere adquirir una membresía o debe realizarse un pago por servicio o número de impresiones.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
13	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	En primer lugar, Confecámaras considera indispensable que el proceso de transición entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. se acompañe oportunamente de las tablas oficiales de correspondencia y homologación entre ambas revisiones, de manera que se facilite la equivalencia entre códigos, se preserve la comparabilidad de las estadísticas económicas y se mitiguen riesgos operativos asociados a la migración de registros empresariales. En ese sentido, se estima necesario trabajar articuladamente con el DANE en el uso de dichas tablas y, cuando las transformaciones así lo exijan, evaluar la necesidad de reconstruir series históricas para garantizar consistencia temporal de la información y evitar cambios fuertes en las series de información de un año a otro derivados exclusivamente de cambios metodológicos. Sobre este mismo aspecto, la Cámara de Comercio de Cali solicita expresamente que las tablas de correspondencia sean publicadas simultáneamente con el acto administrativo y no con posterioridad, dado que constituyen un insumo indispensable para que las Cámaras de Comercio puedan planificar y ejecutar la migración de sus bases de datos registrales. Adicionalmente, Confecámaras estima fundamental coordinar con suficiente antelación los ajustes requeridos en el registro mercantil y en el RUES, idealmente proyectando su implementación para el siguiente ciclo anual de creación y renovación empresarial, de manera que las matrículas y renovaciones puedan realizarse bajo el nuevo marco de clasificación sin generar cargas innecesarias para los empresarios ni disrupciones operativas para las	Si	Si	Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1) y se podrán identificar los cambios de código, de descripción y las reclasificaciones de las actividades económicas. También se realizarán sesiones de socialización de los principales cambios de la CIU Rev. 5 A.C. y brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación.
14	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	En esta misma línea, la Cámara de Comercio de Bogotá manifiesta conformidad con el plazo de implementación previsto en el proyecto de resolución, pero sugiere que la fecha de publicación del acto administrativo coincida con los dos primeros meses del año, con el fin de que los usuarios puedan adelantar oportunamente las renovaciones y evitar costos asociados a modificaciones posteriores de actividades económicas. Asimismo, considera necesario que el DANE establezca pautas claras de homologación cuando el impacto derivado de la creación, desagregación o eliminación de códigos así lo amerite, así como adelantar procesos de socialización dirigidos a las entidades que requieren reportes periódicos, con el propósito de que evalúen la pertinencia de actualizar los códigos sobre los cuales se realizan dichos reportes. De igual forma, recomienda definir una estrategia institucional clara para la integración histórica de la información y la sincronización de datos tanto en el RUES como en los procesos de intercambio con entidades como la DIAN. Igualmente, desde el punto de vista de colaboración institucional, considera importante recomendar a la Superintendencia de Sociedades que alinee sus formularios a las nuevas formas de ubicación empresarial, permitiendo el registro de una dirección electrónica sin exigir necesariamente una dirección física o la obligatoriedad de reportar redes sociales.	Si	Parcialmente	La oficialización de la CIU Rev. 5 A.C. se realizará una vez finalice la gestión de las observaciones recibidas en la consulta pública y se firme el acto administrativo por parte de la Dirección del DANE, a partir de ese momento las Cámaras de Comercio podrán iniciar el proceso de implementación de la nueva versión y decidir, dentro del periodo máximo de implementación, el momento en el que se iniciará el uso de la CIU Rev. 5 A.C. en los registros públicos que administran. Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1) y se podrán identificar los cambios de código, de descripción y las reclasificaciones de las actividades económicas. También se realizarán sesiones de socialización de los principales cambios de la CIU Rev. 5 A.C. y brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación. Con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Confecámaras y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se realizarán mesas de trabajo interinstitucionales para analizar y coordinar la implementación de la nueva versión de la clasificación.
15	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	Frente a las nuevas clases de intermediación y economía digital, la Cámara de Comercio de Cali valora positivamente la creación de 19 nuevas clases para actividades de intermediación, en tanto constituyen un avance relevante para el reconocimiento estadístico de la economía digital y de modelos empresariales basados en plataformas. En el contexto de Cali como ciudad con un creciente ecosistema de emprendimiento digital y startups, estas nuevas categorías facilitarán la correcta clasificación de modelos de negocio que actualmente generan dificultades operativas durante el proceso de matrícula mercantil. No obstante, solicita que las notas explicativas incorporen criterios claros para diferenciar cuándo una plataforma digital actúa como intermediaria y, por ende, debe clasificarse en las nuevas clases de intermediación y cuándo opera como prestadora directa del servicio subyacente, supuesto en el cual debería clasificarse conforme a la actividad económica efectivamente prestada, toda vez que esta distinción constituye una de las consultas más frecuentes formuladas por los empresarios al momento de matricularse. La Cámara de Comercio de Bucaramanga considera importante dejar claridad expresa respecto de que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas debe constituir el parámetro de referencia para todos los municipios en el otorgamiento de certificaciones de uso del suelo, toda vez que algunos municipios han adelantado homologaciones de actividades sin acoger integralmente dicha clasificación.	Si	No	Es importante indicar que el DANE no tiene competencia para dar recomendaciones sobre las particularidades de los formularios. En el documento CIU 5 A.C. apartado 1.3.3.7 «Servicios de intermediación», así como en las notas explicativas de las nuevas clases relacionadas con este tipo de servicios, se indica que las actividades de servicios de intermediación «facilitan las transacciones entre compradores y vendedores para el pedido y/o la entrega de bienes y servicios a cambio de una tarifa o comisión, sin prestar los servicios ni asumir la propiedad de los bienes intermediados», esto es lo que se debe tener en cuenta para identificar si la plataforma digital está actuando como intermediaria o no.
16	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	La Cámara de Comercio de Cali propone la creación de un espacio permanente de articulación técnica entre la DIRPEN del DANE y la red de Cámaras de Comercio, que permita resolver casos de difícil clasificación de manera ágil y generar retroalimentación sistemática sobre las necesidades del registro mercantil en relación con la CIU.	Si	No	La CIU Rev. 5 A.C. constituye el referente técnico oficial para la identificación y codificación de las actividades económicas en el país, proporcionando un marco estandarizado de categorías para la recopilación, producción y presentación de información estadística. Sin embargo, aunque en la práctica, esta clasificación ha sido adoptada para otros fines como instrumento de referencia en diversos ámbitos administrativos y regulatorios a nivel nacional, entre ellos los relacionados con el uso del suelo, el DANE no tiene competencia para pronunciarse sobre el uso no estadístico de la clasificación, en la medida que esto depende de las competencias normativas y regulatorias de otras entidades y autoridades territoriales.
17	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	De igual forma, propone que el DANE, en coordinación con Confecámaras, desarrolle una herramienta de consulta interactiva que permita a empresarios y funcionarios de las Cámaras de Comercio identificar el código CIU Rev. 5 A.C. correcto a partir de una descripción de la actividad económica, reduciendo errores de clasificación y fortaleciendo la calidad del registro mercantil como fuente estadística.	Si	No	Una vez se oficialice la CIU Rev. 5 A.C. a través de la publicación del acto administrativo, el documento oficial y la tabla correlativa con la versión anterior, el DANE brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación. Así mismo, el DANE brinda respuesta a casos de difícil clasificación que se remiten al correo. Para versiones anteriores, el DANE ha dispuesto en la página web un sistema de consulta que facilita la clasificación de actividades económicas en la CIU por palabras clave y explorar los códigos y notas explicativas. El área técnica responsable realizará la actualización de este sistema con la información de la CIU Rev. 5 A.C. conforme a la asignación presupuestal de la entidad.
18	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	No se precisa el tratamiento de las series históricas clasificadas bajo la CIU Rev. 4 A.C. Se solicita aclarar si el DANE definirá lineamientos para su homologación a la CIU Rev. 5 A.C., con el fin de garantizar la comparabilidad de la información durante la transición en el Sistema Estadístico Nacional.	Si	Si	Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1) y se podrán identificar los cambios de código, de descripción y las reclasificaciones de las
19	05/05/2026	MME - MARÍA VICTORIA DUSSÁN CÁCERES	Se incluye un artículo en la resolución que dice:	Si	Si	ARTÍCULO 4° - Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1).
20	12/05/2026	DIAN - DIRECTOR OPERATIVO DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Comentario 1. El documento de soporte técnico no precisa el mecanismo ni la ruta de publicación de la tabla oficial de correspondencia entre los códigos de la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Considerando que el Registro Único Tributario (RUT) actualmente registra la actividad económica de los contribuyentes con base en la CIU Rev. 4 A.C., resulta técnicamente necesario garantizar el acceso oportuno y formal a dicha tabla de correspondencia. La ausencia de este insumo podría eventualmente generar inconsistencias en los procesos de actualización y homologación de la codificación en los sistemas de información de la DIAN. En este contexto, respetuosamente se sugiere que la mencionada tabla sea adoptada e incorporada como parte integral de los documentos técnicos que acompañan la resolución, a fin de asegurar una implementación armónica y	Si	Si	

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
21	12/05/2026	DIAN - DIRECTOR OPERATIVO DE GRANDES CONTRIBUYENTES	Comentario 2. El artículo 3 del proyecto de resolución establece un plazo de implementación de dos (2) años, sin hacer referencia a su articulación con los calendarios tributarios vigentes. Esta circunstancia podría dar lugar a que, durante el periodo de transición, un mismo contribuyente deba reportar su actividad económica utilizando diferentes versiones de la clasificación en distintas obligaciones fiscales correspondientes a un mismo periodo, lo cual podría afectar la coherencia e integridad de la información reportada. En ese sentido, respetuosamente se sugiere que la resolución, o al menos sus considerandos, contemplen una coordinación explícita con la administración tributaria, de manera que la entrada en vigor de la nueva codificación en los registros tributarios se armonice con el inicio de un periodo fiscal completo, facilitando así una implementación ordenada y consistente.	Si	Parcialmente	La oficialización de la CIU Rev. 5 A.C. se realizará una vez finalice la gestión de las observaciones recibidas en la consulta pública y se firme el acto administrativo por parte de la Dirección del DANE, a partir de ese momento la DIAN podrá iniciar el proceso de implementación de la nueva versión y decidir, dentro del periodo máximo de implementación, el momento en el que se iniciará el uso de la CIU Rev. 5 A.C. en los registros tributarios. Durante el proceso de adaptación para Colombia de la CIU Rev. 5, la DIAN participó en las mesas de trabajo con el propósito de identificar con antelación los cambios de la clasificación y facilitar el cambio de versión. Se complementa el artículo 3 así: ARTÍCULO 3* – Implementación de la CIU Rev. 5 A.C. La CIU Rev. 5 A.C. deberá implementarse por las entidades productoras de estadísticas en materia de actividad económica y por los responsables de registros administrativos que utilicen la CIU, en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la publicación de la presente Resolución. PARÁGRAFO 1. La transición a la CIU Rev. 5 A.C. deberá planificarse para que coincida de manera estricta con el inicio de un ciclo completo de recolección de la respectiva operación estadística o del registro administrativo. PARÁGRAFO 2. Durante el término de implementación establecido en este artículo, las entidades obligadas podrán continuar utilizando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia [(CIU Rev. 4 A.C. (2022)). Lo anterior, a efectos de completar los procesos de migración técnica e implementación
22	13/05/2026	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - PROCESO JURÍDICO	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. presenta observaciones al proyecto de Resolución CIU Rev. 5 A.C., específicamente frente a la clasificación de la actividad de "giro postal" dentro de la categoría 6499 de servicios financieros. Consideramos que dicha clasificación desconoce: el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 1369 de 2009, y la Sentencia C-823 de 2011 de la Corte Constitucional, las cuales reconocen expresamente que los servicios postales de pago son servicios públicos postales y no actividades financieras. Los giros postales: no implican captación de recursos del público, no desarrollan actividades de intermediación financiera, ni permiten el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos por parte del operador postal. Su objeto consiste únicamente en la recepción, transporte y entrega de dinero a través de la red postal, bajo un régimen de servicio público regulado y vigilado por el MinTIC. Adicionalmente, se observa que el proyecto incorpora la clase 5330 relacionada con intermediación de actividades postales y de mensajería, situación que resulta contraria al régimen postal vigente y a las disposiciones de la Unión Postal Universal, la Ley 1369 de 2009 y la Ley 1442 de 2011. En consecuencia, solicitamos: Excluir la actividad de giro postal de la categoría 6499 de servicios financieros. Clasificar los servicios postales de pago en la Sección H – Transporte y almacenamiento, División 53 – Correo y servicios de mensajería, clase 5310 – Actividades postales nacionales. Eliminar la clase 5330 "Actividades de servicios de intermediación para actividades postales y de mensajería".	Si	No	No se acoge la recomendación. Teniendo en cuenta que la CIU tiene un fin netamente estadístico y no organiza las actividades según el criterio de servicio público, ni el régimen de propiedad, el tipo de organización o el modo de funcionamiento de las unidades estadísticas. La naturaleza y carácter jurídico de los giros postales determinados por el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 1369 de 2009 y la sentencia C-823/11 de la Corte Constitucional, no son criterios que determinen la clasificación de una actividad económica en la CIU. En la CIU una actividad económica «se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios»; estas actividades se agrupan según el tipo de bienes y servicios producidos, los insumos utilizados o consumidos, y la técnica de producción empleada; es decir, que las actividades que utilizan un mismo proceso para producir bienes o servicios y aplican tecnologías similares, se incluyen en una misma categoría. En el marco de la CIU Rev. 4 A.C., el desarrollo de las actividades relacionadas con los giros postales donde se transfieren activos financieros (dinero) a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, a través de la red postal, cumple con las características de las actividades que se agrupan en la clase 6499 «Otras actividades de servicios financieros n.c.p., excepto las de seguros y pensiones», independientemente que la actividad se realice por operadores postales. Por el contrario, como se indica en las notas explicativas de la clase 5310 «Actividades postales nacionales», las actividades relacionadas con los giros postales se excluyen de esta categoría que pertenece a la sección H «Transporte y almacenamiento», dado que las características de ese servicio son diferentes a la recepción, la clasificación, el transporte y la entrega (nacional o internacional) de correo ordinario (cartas, postales, materiales impresos, pequeños paquetes, artículos y documentos) por servicios postales que operan bajo la obligación del servicio universal y donde se involucra uno o más modos de transporte para llevarse a cabo.
23	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	La actualización de la CIU Rev. 5 A.C., es pertinente, por cuanto contribuye a la estandarización, comparabilidad e interoperabilidad de la información estadística del país. No obstante, se recomienda que el DANE complemente la resolución con una guía de transición y una matriz de correspondencia entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C., que facilite la identificación de cambios, homologaciones y reclasificaciones.	Si	Si	Se complementa el artículo 3 y se incluye un nuevo artículo en la resolución así: ARTÍCULO 3* – Implementación de la CIU Rev. 5 A.C. La CIU Rev. 5 A.C. deberá implementarse por las entidades productoras de estadísticas en materia de actividad económica y por los responsables de registros administrativos que utilicen la CIU, en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la publicación de la presente Resolución. PARÁGRAFO 1. La transición a la CIU Rev. 5 A.C. deberá planificarse para que coincida de manera estricta con el inicio de un ciclo completo de recolección de la respectiva operación estadística o del registro administrativo. PARÁGRAFO 2. Durante el término de implementación establecido en este artículo, las entidades obligadas podrán continuar utilizando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia [(CIU Rev. 4 A.C. (2022)). Lo anterior, a efectos de completar los procesos de migración técnica e implementación definitiva de la CIU Rev. 5 A.C. en sus operaciones estadísticas y registros administrativos.
24	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Asimismo, se sugiere incluir orientaciones prácticas para entidades que desarrollan actividades múltiples, así como ejemplos sectoriales y capacitaciones que apoyen una implementación uniforme y verificable.	Si	No	ARTÍCULO 4* - Tablas correlativas. Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1). En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
25	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Error de Redacción en el Artículo 2: El proyecto de resolución menciona: "Por lo tanto, las obligadas deberán...". Falta la palabra "entidades". Es un error menor pero importante para la claridad del texto legal.	Si	Si	Como parte del proceso de implementación de la CIU, en el documento denominado "Soporte técnico" se estipula la realización de sesiones de capacitación sobre la CIU Rev. 5 A.C. en el marco del Plan de Capacitación del SEN. Así mismo, el DANE brindará. Se realizará el ajuste de redacción propuesto con el propósito de mejorar la claridad y precisión del texto, reemplazando la expresión "las obligadas" por "las entidades obligadas", sin modificar el alcance normativo de la resolución.
26	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Especificación de la "Actividad Principal"	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
27	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	El Artículo 2 menciona que se debe identificar la actividad económica principal. Sería útil incluir (quizás en el anexo técnico) la metodología para determinar dicha actividad cuando hay multiactividad, para evitar errores de autoclasificación por parte de los administradores de registros administrativos. Antes del resuelve menciona...y se dictan otras disposiciones" en la página web de la entidad entre el ____ y el ____ de abril de 2026, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés. Ya estamos en mayo no es claro.	Si	Si	La fecha en la que efectivamente se realizó la consulta pública se ajustarán en el acto administrativo oficial que para este caso fue entre el 27 de abril y el 13 de mayo.

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
28	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	El "Documento Anexo" propiamente dicho: Aunque el soporte menciona que existe un anexo titulado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme... (CIU Rev. 5 A.C.)", ese documento es el listado de códigos y descripciones. Si ese listado no se adjunta físicamente o se publica en el link citado, las entidades no tienen qué implementar.	Si	No	Una vez se oficialice la CIU Rev. 5 A.C. a través de la publicación del acto administrativo, el documento oficial y la tabla correlativa con la versión anterior, estarán disponibles en la página web del DANE.
29	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Artículo 2 de la Resolución: El texto actual dice: "Por lo tanto, las obligadas deberán identificar...". Propuesta de mejora: Debe decir: "Por lo tanto, las entidades obligadas deberán identificar...". Sin el sustantivo, el sujeto de la obligación queda gramaticalmente huérfano. Fortalecimiento de la Transición (Artículo 3)	Si	Si	Se realizará el ajuste correspondiente, sustituyendo la expresión «las obligadas» por «las entidades obligadas», sin alterar el alcance normativo de la resolución.
30	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	El soporte técnico menciona un plazo de dos (2) años para la implementación. Sin embargo, para evitar vacíos en la producción de estadísticas oficiales durante ese tiempo, se recomienda incluir un párrafo de "Convivencia de Versiones".	Si	Si	Se incluye un párrafo en el artículo 3 así: PARÁGRAFO 2. Durante el término de implementación establecido en este artículo, las entidades obligadas podrán continuar utilizando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia [ICIU Rev. 4 A.C. (2022)]. Lo anterior, a efectos de completar los procesos de migración técnica e implementación definitiva de la CIU Rev. 5 A.C. en sus operaciones estadísticas y registros administrativos.
31	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Sugerencia de texto: "PARÁGRAFO: Durante el periodo de transición de dos (2) años, las entidades del SEN podrán realizar reportes en ambas versiones (CIU Rev. 4 A.C. y CIU Rev. 5 A.C.) para garantizar la continuidad y comparabilidad de las series históricas, según los lineamientos técnicos que para tal efecto emita la DIRPEN"	Si	No	Se incluye un párrafo en el artículo 3 así: PARÁGRAFO 2. Durante el término de implementación establecido en este artículo, las entidades obligadas podrán continuar utilizando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia [ICIU Rev. 4 A.C. (2022)]. Lo anterior, a efectos de completar los procesos de migración técnica e implementación definitiva de la CIU Rev. 5 A.C. en sus operaciones estadísticas y registros administrativos.
32	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Inclusión de "Tablas de Correlatividad": El Soporte Técnico menciona que la DIRPEN debe promover la adaptación de las "correlativas". No obstante, la Resolución no hace referencia explícita a ellas.	Si	Si	Se incluye un artículo en la resolución que dice: ARTÍCULO 4° - Tablas correlativas. Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1).
33	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Mejora: Incluir en el Artículo 1 o en el Artículo 4 una mención a que el DANE publicará las tablas de equivalencia (correlativas) entre la versión anterior y la nueva para facilitar la migración de las bases de datos.	Si	Si	Se incluye un artículo en la resolución que dice: ARTÍCULO 4° - Tablas correlativas. Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1).
34	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Ajustes en el Soporte Técnico: Impacto Económico: El documento afirma que no hay impacto económico. Aunque para el Estado sea un quehacer regular, para el sector privado (que también está obligado según el Artículo 2) el cambio de software y sistemas de información implica costos.	Si	Parcialmente	Si bien la redacción original de este apartado del documento de Soporte Técnico establece que el acto administrativo no genera gastos o erogaciones adicionales ni para el DANE ni para las entidades y organizaciones obligadas, más allá de las que ya deben tener previstas presupuestalmente, entendiendo que la observación busca mayor claridad sobre este aspecto, se acoge parcialmente la observación y en consecuencia se modifica y amplía la redacción del impacto económico que genera la CIU Rev. 5 A.C. en el marco del plan de capacitaciones del SEN y brindará acompañamiento técnico a las entidades que lo requieran.
35	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Recomendación: Matizar el punto 3 del Soporte Técnico indicando que "si bien la actualización es un estándar internacional obligatorio, el DANE dispondrá de herramientas gratuitas de conversión y capacitación para mitigar los costos operativos de los sujetos obligados".	Si	No	No se acoge la sugerencia. En el punto 6 del soporte técnico se establece que el DANE realizará capacitaciones sobre la CIU Rev. 5 A.C. en el marco del plan de capacitaciones del SEN y brindará acompañamiento técnico a las entidades que lo requieran. Adicionalmente, se incluye un artículo en la resolución relacionado con la disponibilidad de la tabla correlativa CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. que dice: ARTÍCULO 4° - Tablas correlativas. Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases. La proyección del soporte técnico fue elaborada previamente a la publicación de la consulta pública (marzo de 2026) y se actualizará una vez finalice el proceso y se publiquen los resultados de los comentarios recibidos.
36	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	El Soporte Técnico está fechado en Marzo de 2026. La resolución menciona que la consulta pública se realizó en Abril de 2026. Observación: Asegúrate de que las fechas sean cronológicamente lógicas. El soporte técnico suele preceder o acompañar la publicación del proyecto, por lo que las fechas de consulta deberían ser proyectadas o el soporte debería actualizarse una vez finalice el periodo de comentarios.	Si	No	Si bien la redacción original de este apartado del documento de Soporte Técnico establece que el acto administrativo no genera gastos o erogaciones adicionales ni para el DANE ni para las entidades y organizaciones obligadas, más allá de las que ya deben tener previstas presupuestalmente, entendiendo que la observación busca mayor claridad sobre este aspecto, se acoge parcialmente la observación y en consecuencia se modifica y amplía la redacción del impacto económico que genera la expedición de la Resolución CIU Rev. 5 A.C.
37	13/05/2026	DIAN - FABIAN GIOVANNI SARMIENTO VALERO	Frente al proyecto de resolución no tenemos observaciones; sin embargo, tenemos observación sobre el soporte técnico, consideramos que sería importante que se incluya el impacto económico que tiene para las entidades esta nueva versión en el sentido que se tendrían que modificar sistemas de información y publicaciones ligadas a los registros administrativos y las operaciones estadísticas. Igualmente, hay que considerar que se tendrían que realizar empalmes de series, capacitaciones y dar nuevas instrucciones a la ciudadanía que reporta los datos para los registros administrativos.	Si	Parcialmente	Durante el periodo máximo de implementación de la CIU Rev. 5 A.C., las entidades estarán realizando los ajustes necesarios en las bases de datos, sistemas de información y otros instrumentos y, de acuerdo con las dinámicas de sus operaciones estadísticas o registros administrativos, decidirán cuándo iniciarán la codificación con la nueva versión de la clasificación, por lo tanto, durante este periodo la revisión 4 estará en uso.
38	13/05/2026	CONACES - JOHANA SARIT RIAÑO ACOSTA	La norma señala el deber de las entidades de implementarlo en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la publicación de la presente Resolución, mientras tanto, hay un régimen de transición?	Si	Si	Adicionalmente, se incluye un párrafo en el artículo 3 así: PARÁGRAFO 2. Durante el término de implementación establecido en este artículo, las entidades obligadas podrán continuar utilizando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia [ICIU Rev. 4 A.C. (2022)]. Lo anterior, a efectos de completar los procesos de migración técnica e implementación definitiva de la CIU Rev. 5 A.C. en sus operaciones estadísticas y registros administrativos.
39	13/05/2026	CONACES - JOHANA SARIT RIAÑO ACOSTA	Se recomienda precisar expresamente en el articulado el alcance estadístico de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIU Rev. 5 A.C., teniendo en cuenta que, conforme a la Ley 2335 de 2023 y al Decreto 262 de 2004, la competencia del DANE se circunscribe a la adopción y normalización de estándares y clasificaciones para la producción de estadísticas oficiales dentro del Sistema Estadístico Nacional – SEN. Lo anterior resulta relevante debido a que la CIU, aunque tiene una finalidad eminentemente estadística, es utilizada por diversas entidades públicas para fines administrativos, tributarios, registrales y regulatorios. En consecuencia, se sugiere incorporar una disposición que aclare que la presente clasificación constituye el estándar oficial para fines estadísticos, sin perjuicio de las competencias legales y regulatorias propias de otras autoridades, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica, evitar interpretaciones extensivas sobre sus efectos normativos y prevenir eventuales conflictos de competencia interinstitucional.	Si	Si	Se complementa el artículo 1. del proyecto de resolución así: «El presente acto administrativo tiene por objeto establecer la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia – CIU Rev. 5 A.C., para todos los fines estadísticos y hasta tanto se oficialice una nueva actualización o revisión de la misma. Esta clasificación toma como referente técnico y metodológico la CIU Rev. 5, oficializada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas».

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
40	13/05/2026	CONACES - JOHANA SARIT RIAÑO ACOSTA	La nueva resolución debería definir de manera más precisa cómo se realizará el tránsito entre la CIU Rev. 4 A.C. y la nueva CIU Rev. 5 A.C. por parte de las entidades que actualmente utilizan esta clasificación en sus registros, sistemas de información y procedimientos administrativos. Esto es importante porque la actualización de códigos y categorías puede generar cambios en la clasificación de actividades económicas ya registradas ante entidades como la DIAN, cámaras de comercio, ministerios o autoridades territoriales. Por ello, resulta recomendable que el acto administrativo incluya reglas claras sobre plazos de implementación, periodos de transición, coexistencia temporal entre versiones y mecanismos de homologación o equivalencia entre códigos antiguos y nuevos. La finalidad de estas precisiones es garantizar seguridad jurídica, interoperabilidad institucional y una migración ordenada de la información, evitando inconsistencias técnicas o afectaciones a los usuarios y entidades que dependen de la clasificación económica oficial.	Si	Si	Se complementa el artículo 3 y se incluye un nuevo artículo en la resolución así: ARTÍCULO 3° – Implementación de la CIU Rev. 5 A.C. La CIU Rev. 5 A.C. deberá implementarse por las entidades productoras de estadísticas en materia de actividad económica y por los responsables de registros administrativos que utilicen la CIU, en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la publicación de la presente Resolución. PARÁGRAFO 1. La transición a la CIU Rev. 5 A.C. deberá planificarse para que coincida de manera estricta con el inicio de un ciclo completo de recolección de la respectiva operación estadística o del registro administrativo. PARÁGRAFO 2. Durante el término de implementación establecido en este artículo, las entidades obligadas podrán continuar utilizando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia [ICIU Rev. 4 A.C. (2022)]. Lo anterior, a efectos de completar los procesos de migración técnica e implementación definitiva de la CIU Rev. 5 A.C. en sus operaciones estadísticas y registros administrativos. ARTÍCULO 4° - Tablas correlativas. Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1). No se acoge el comentario, teniendo en cuenta que en las notas explicativas existe una inclusión general que dice «El cultivo de plantas medicinales psicoactivas y no psicoactivas» la cual abarca el cultivo de todas las especies de plantas consideradas medicinales. Por otra parte, el cultivo de cáñamo es una actividad que pertenece a la clase 0115 «Cultivo de plantas de fibra». Adicionalmente, no es posible incluir que el uso es conforme a la regulación vigente teniendo en cuenta que en la CIU no se distingue entre producción legal e ilegal.
41	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	a.0128 Cultivo de plantas medicinales, aromáticas y especias Contexto: Esta clase comprende el cultivo de plantas medicinales, aromáticas y especias destinadas a uso farmacéutico, alimentario o industrial. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "El cultivo de cannabis medicinal y cáñamo (hemp), destinado a la obtención de flores, biomasa, semillas y demás partes de la planta, para uso terapéutico, farmacéutico, industrial o científico, conforme a la regulación vigente."	Si	No	
42	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	b.0163 Actividades posteriores a la cosecha Contexto: Esta clase comprende la preparación de las cosechas para los mercados primarios (limpieza, recorte, clasificación y desinfección) y el secado al sol o en condiciones naturales de frutas, hortalizas, tabaco y plantas medicinales, siempre que se realicen por cuenta de terceros. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual en las notas explicativas: "La preparación de la cosecha de cannabis y cáñamo (actividades de limpieza, secado, recorte o trimming y clasificación de flores y biomasa) para su comercialización en los mercados primarios medicinales, industriales o de investigación."	Si	No	No se acoge el comentario, teniendo en cuenta que en las notas explicativas existe una inclusión general que dice «La preparación de la cosecha para su comercialización en los mercados primarios: limpieza, recorte, clasificación y desinfección» la cual abarca todo tipo de cosechas.
43	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Se sugiere fortalecer las notas explicativas con criterios que orienten la clasificación de unidades económicas que desarrollan actividades combinadas dentro del sector agropecuario, forestal o pesquero. En particular, convendría incluir ejemplos que permitan diferenciar la producción primaria de actividades de transformación, comercialización, servicios de apoyo, actividades posteriores a la cosecha, acuicultura y pesca artesanal.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU. Por otra parte, en la nota introductoria de las secciones A «Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca», C «Industria manufacturera» y G «Comercio al por mayor y al por menor» se aclara lo que comprende y no comprende la explotación de recursos naturales vegetales y animales, las actividades de transformación y las actividades de comercio, adicionalmente al interior de cada clase se amplían las descripciones de las actividades económicas.
44	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA QJEDA	Comentario: Es un acierto la inclusión explícita de nuevas modalidades de producción como el cultivo sin suelo (hidroponía, aeroponía y acuaponía). Sugerencia: Se recomienda verificar si la Clase 0128 (plantas medicinales) requiere una nota aclaratoria más extensa sobre el cannabis de uso industrial no medicinal para evitar confusiones con la Sección C.	Si	No	No se acoge la sugerencia teniendo en cuenta que, en la clasificación el cultivo de cannabis para usos no medicinales, específicamente el cultivo de cáñamo, se incluye en la clase 0115 «Cultivo de plantas de fibra».
45	05/05/2026	MME - MARÍA VICTORIA DUSSÁN CÁCERES	Se sugiere precisar el tratamiento de las series históricas asociadas a las actividades de explotación de minas y canteras clasificadas bajo la CIU Rev. 4 A.C., indicando si se dispondrá de tablas de correspondencia específicas para este sector que permitan garantizar la comparabilidad de la información en el tiempo.	Si	Si	El DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1) y se podrán identificar los cambios de código, de descripción y las reclasificaciones de las actividades económicas.
46	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Para esta sección sería pertinente precisar el tratamiento de unidades económicas que participan en distintas fases de la cadena minera y energética, especialmente cuando combinan exploración, extracción, beneficio, transporte especializado o servicios técnicos de apoyo. Lo anterior permitiría diferenciar con mayor claridad la actividad extractiva principal de procesos industriales, logísticos o	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
47	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA QJEDA	Comentario: La estructura mantiene una adecuada separación entre combustibles fósiles y minerales metalíferos. Sugerencia: En la Clase 0910 (servicios de apoyo para extracción de petróleo), se sugiere detallar si el mantenimiento preventivo de pozos inactivos (abandonamiento temporal) está plenamente cubierto para diferenciarlo de servicios ambientales.	Si	No	No se acoge la sugerencia, dado que en las notas explicativas de la clase 0910 se incluye explícitamente el abandono de pozos de petróleo, abandono que puede ser temporal o definitivo y que comprende el mantenimiento de pozos inactivos.
48	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	c.1031 Extracción de aceites de origen vegetal crudos Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "La extracción de aceite de semilla de cáñamo (hemp seed oil) y la obtención de harina y sémola de semilla de cáñamo." d.1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "La elaboración de productos alimenticios a base de grano de cáñamo o cannabis no psicoactivo, tales como harinas, proteínas vegetales, mezclas para infusiones y pasabocas (snacks) destinados al consumo humano."	Si	Parcialmente	Las actividades relacionadas con temas ambientales que involucran el petróleo se encuentran en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de residuos» donde se incluye: "La limpieza de derrames de petróleo y otros contaminantes en tierra, en aguas superficiales, como mares y océanos, incluso áreas costeras." Se acoge parcialmente la sugerencia. Manteniendo la estructura de la nota explicativa de la clase 1031, se incluye "aceite de semillas de cáñamo" en los ejemplos. Las notas relacionadas con la obtención de harina y sémola de semillas es general y aplica para todos los tipos de semillas oleaginosas. Se acoge parcialmente la sugerencia. Se complementa la nota relacionada con las infusiones así: «La elaboración de infusiones de hierbas (menta, hierbabuena, manzanilla, cáñamo, etc.).»
49	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA		Si	Parcialmente	Se incluye la siguiente nota general «La elaboración de suplementos alimenticios para consumo humano». No se especifica que sean de grano de cáñamo o cannabis no psicoactivo, teniendo en cuenta que este tipo de productos pueden elaborarse de muchos ingredientes de origen animal o vegetal o de sus mezclas. No se especifica la inclusión de elaboración de pasabocas de grano de cáñamo, teniendo en cuenta que puede hacer referencia a muchos productos y dependiendo de ello su actividad podría clasificarse en diferentes partes de la división 10.
50	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	e.1311 Preparación e hilatura de fibras textiles Comentarios: Se sugiere reemplazar la redacción actual: "El cardado (suavizado) y el peinado de toda clase de fibras animales, vegetales (yute, fique, sisal, lino, algodón, ramio, cáñamo de manila, coco, entre otros) y de fibras artificiales y sintéticas."; por la siguiente en las notas explicativas: "El desgomado, cardado (suavizado), tratamiento mediante procesos mecánicos, químicos o enzimáticos y el peinado de toda clase de fibras animales, vegetales (yute, fique, sisal, lino, algodón, ramio, cáñamo de manila, cáñamo industrial (hemp), coco, entre otros) y de fibras artificiales y sintéticas."	Si	Parcialmente	La elaboración de harina de semillas de cáñamo hace parte de la clase 1031 «Extracción de aceites de origen vegetal crudos». Se acoge parcialmente la sugerencia. Se complementa la nota con: «El desgomado, el cardado (suavizado) y el peinado... cáñamo de Manila (abaca), cáñamo industrial...». No se incluye "tratamiento mediante procesos mecánicos, químicos o enzimáticos" teniendo en cuenta que en esta categoría se incluyen cualquier forma para realizar la preparación de fibras textiles.

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
51	12/05/2026	ACOPÍ BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	f1690 Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "La fabricación de combustibles sólidos (tales como pellets o briquetas), así como la fabricación de materiales (para construcción, ebanistería y otros usos) elaborados con biocompuestos industriales obtenidos a partir de biomasa vegetal derivada de la cañamiza (tallo del cáñamo)."	Si	Parcialmente	Se acoge parcialmente la sugerencia. Se complementa la nota así: «La fabricación de combustibles sólidos (pellets o briquetas) a partir de biomasa vegetal». No se incluye "la fabricación de materiales (para construcción, ebanistería y otros usos) elaborados con biocompuestos industriales obtenidos a partir de biomasa vegetal derivada de la cañamiza (tallo del cáñamo)" teniendo en cuenta que esta actividad se incluye en la clase 1620 «Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles» o 1630 «Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción».
52	12/05/2026	ACOPÍ BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	g.2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "La fabricación de cannabinoides aislados de pureza química definida (tales como CBD o THC aislados, terpenos, cristales o destilados de alta pureza)."	Si	No	No se acoge la sugerencia debido a que el tipo de sustancias que se producen con el desarrollo de las actividades propias de la clase 2011 «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos», son sustancias de la química básica de tipo industrial que son insumo para fabricar productos que no son para el consumo humano, tal como se describe en las notas explicativas de la división 20 «Fabricación de sustancias y productos químicos». "Esta división comprende la transformación de materias primas orgánicas e inorgánicas mediante un proceso químico y la transformación de productos. Se distingue entre la producción de sustancias químicas básicas, que constituye el primer grupo de actividades industriales, y la producción de productos intermedios y finales mediante la elaboración posterior de sustancias químicas básicas y que constituye el resto de las clases de actividades. También incluye las actividades de fabricación de biocombustibles líquidos." No se acoge la sugerencia debido a que ya están incluidas de manera general las actividades económicas que se solicitan en la clase 2029 «Fabricación de otros productos químicos n.c.p.» con las siguientes notas: "- La extracción y refinación de aceites esenciales y resínoles. - La fabricación de extractos de productos aromáticos naturales."
53	12/05/2026	ACOPÍ BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	h.2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "La fabricación de aceites esenciales, resínoles, aromáticos, nutracéuticos y extractos de cannabis y cáñamo para aplicaciones industriales no terapéuticas, tales como insumos para la industria cosmética, de fragancias, la producción de biocombustibles u otras."	Si	No	Cabe aclarar que las notas explicativas se redactan de manera amplia y general de tal forma que contempla los subproductos del cannabis y cáñamo industriales no terapéuticos. No se acoge la recomendación pues no es pertinente incluir la nota explicativa por las siguientes razones: En la clase 2229 «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.», la materia prima con la que se fabrican los productos es principalmente el plástico tal como lo establecen las notas explicativas de la división 22 «Fabricación de productos de caucho y de plástico» que dice: "Esta división comprende la fabricación de productos de caucho y de plástico. La división se define por las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación, lo que no significa que se clasifique en ella la fabricación de todos los productos hechos con esos materiales. Esta división también abarca la fabricación de productos de materiales compuestos en los que el plástico es el material principal." Por otro lado, en el grupo 222 «Fabricación de productos de plástico», se establece el tipo de materia prima y la variedad de procesos que se utilizan para la fabricación de diversos productos donde su material principal es el plástico. "Este grupo incluye el procesamiento de resinas de plástico nuevas o gastadas (es decir recuperadas o recicladas) para la Se acoge la sugerencia complementando la nota explicativa de la clase 2395 «Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso», así: "La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos) aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral." Se acoge la sugerencia complementando la nota explicativa de la clase 2395 «Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso», así: "La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos, cañamiza o fibras de cáñamo) aglomeradas con cal, cemento, yeso u otro aglutinante mineral."
54	12/05/2026	ACOPÍ BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	i.2229 Fabricación de artículos de plástico n.c.p. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "La fabricación de bioplásticos, polímeros o materiales biocompuestos derivados del cannabis, así como de artículos plásticos (derivados o no del cannabis) reforzados con fibras de cáñamo, incluyendo artículos terminados, insumos industriales, productos para la construcción y otros productos de plástico."	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística. Adicionalmente, en el apartado 1.3.3.5. «Subcontratación (Outsourcing) / actividades realizadas a cambio de una retribución o por contrata» se brindan indicaciones sobre como deben clasificarse las actividades de las unidades que participan en estos casos (principal, contratista, productor de bienes sin fábrica).
55	12/05/2026	ACOPÍ BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	j.2395 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso Comentarios: Se sugiere reemplazar la redacción actual: "La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos) aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral."; por la siguiente en las notas explicativas: "La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos, cañamiza o fibras de cáñamo) aglomeradas con cal, cemento, yeso u otro aglutinante mineral."	Si	Si	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística. Adicionalmente, en el apartado 1.3.3.5. «Subcontratación (Outsourcing) / actividades realizadas a cambio de una retribución o por contrata» se brindan indicaciones sobre como deben clasificarse las actividades de las unidades que participan en estos casos (principal, contratista, productor de bienes sin fábrica).
56	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Se recomienda incorporar orientaciones que ayuden a delimitar cuándo una actividad corresponde propiamente a transformación industrial y cuándo se trata de ensamble, reparación, mantenimiento, comercialización o prestación de servicios conexos. Esta precisión sería útil para clasificar unidades económicas que integran fabricación, maquila, producción por encargo, venta directa o mantenimiento de bienes y equipos dentro de un mismo modelo operativo.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística. Adicionalmente, en el apartado 1.3.3.5. «Subcontratación (Outsourcing) / actividades realizadas a cambio de una retribución o por contrata» se brindan indicaciones sobre como deben clasificarse las actividades de las unidades que participan en estos casos (principal, contratista, productor de bienes sin fábrica).
57	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: Es positivo el reconocimiento de los Productores de Bienes sin Fábrica (FGP), alineando la estadística nacional con la dinámica de subcontratación global.	No		
58	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Sugerencia: En la División 31, la desagregación de muebles por material (madera vs. otros materiales) es útil, pero se debe enfatizar en las notas explicativas cómo clasificar muebles de materiales mixtos para evitar duplicidad de registros.	Si	No	No se acoge la sugerencia, teniendo en cuenta que en la nota explicativa de la clase 3111 «Fabricación de muebles de madera» se indica cuándo se considera que un mueble es de madera, teniendo en cuenta el material del armazón o si no hay armazón, el material predominante que lo compone es la madera. No se acoge la sugerencia, teniendo en cuenta que: "La producción de energía térmica se encuentra clasificada en la clase 3512 «Actividades de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables»." "La producción de calor/vapor mediante incineración de residuos no peligrosos hace parte de la clase 3821 «Tratamiento y disposición de residuos no peligrosos»."
59	12/05/2026	ACOPÍ BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	k.3530 Suministro de vapor y aire acondicionado (producción de energía térmica) Contexto: Comprende la producción y suministro de vapor, aire acondicionado y energía térmica a partir de diversas fuentes. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "La producción de energía térmica o combustibles derivados de biomasa vegetal (incluyendo residuos y subproductos del cannabis y cáñamo, tales como la cañamiza), para uso energético e industrial." Resulta conveniente que las notas explicativas incluyan criterios para diferenciar las fases de generación, transmisión, distribución, comercialización y almacenamiento de energía, así como el suministro de gas, vapor y aire acondicionado.	Si	No	No se acoge la sugerencia dado que en las notas explicativas de las clases relacionadas con el grupo 351 «Actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica» se delimita lo que comprende las actividades de generación, transmisión, almacenamiento y comercialización de energía eléctrica; y del suministro de gas, vapor y aire acondicionado en las clases 3520 «Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías» y 3530 «Suministro de vapor y aire acondicionado».
60	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Asimismo, podrían incorporarse ejemplos relacionados con fuentes convencionales y no convencionales de energía, autogeneración, cogeneración y esquemas de suministro combinado, a fin de orientar la clasificación de actores con participación en varios componentes de la cadena energética.	Si	No	
61	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: La distinción entre generación a partir de fuentes no renovables (3511) y renovables (3512) es fundamental para la medición de la transición energética del país	No		

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
62	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	En materia energética, la Cámara de Comercio de Cali resalta positivamente la diferenciación entre generación de energía desde fuentes renovables (clase 3512) y no renovables (clase 3511), particularmente relevante para regiones donde se concentran proyectos de energía solar y biomasa. No obstante, considera necesario que las notas explicativas incluyan ejemplos específicos adaptados a las condiciones del mercado energético colombiano, incluyendo sistemas de autogeneración y pequeños proyectos de generación distribuida, cuya clasificación actualmente genera dudas frecuentes entre los empresarios.	Si	No	No se acoge la sugerencia teniendo en cuenta que si una unidad estadística tiene un sistema de autogeneración de energía, es decir que es para consumo propio, no está realizando una actividad económica y por ende no es objeto de clasificación en la CIU. Con respecto a la actividad de generación de energía a partir de fuentes renovables, a través de pequeños proyectos de generación distribuida, esta actividad se clasifica en la clase 3512 «Actividades de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables».
63	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	Contexto: Incluye actividades relacionadas con el tratamiento, reciclaje y disposición de residuos no peligrosos. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "El tratamiento, aprovechamiento, reciclaje y disposición de residuos vegetales derivados del cannabis y del cáñamo, incluyendo biomasa residual y subproductos agrícolas e industriales, con fines ambientales, energéticos o de economía circular." Sería útil precisar la clasificación de unidades que integran actividades de suministro de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, recolección de residuos, aprovechamiento, disposición final y descontaminación.	Si	No	No se acoge la sugerencia teniendo en cuenta que las notas explicativas de la clase 3821 «Tratamiento y disposición de residuos no peligrosos», son amplias y generales de tal forma que abarque el tratamiento y disposición de todo tipo de residuos no peligrosos. Adicionalmente en la clase 3830 «Recuperación y aprovechamiento de materiales y otros residuos» se contempla la recuperación y el procesamiento de diferentes materiales para convertirlos en materias primas secundarias.
64	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	En consecuencia, se sugiere incluir ejemplos que permitan distinguir la prestación del servicio de agua potable de las actividades de saneamiento, gestión ambiental, remediación y manejo de residuos ordinarios, peligrosos, industriales o aprovechables. Comentario: Se celebra el cambio terminológico de "desecho" por "residuo" en la División 38, lo cual es más acorde con la economía circular y la normativa ambiental vigente.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
65	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Para esta sección convendría delimitar con mayor claridad las actividades de construcción de edificaciones, obras civiles, adecuaciones, mantenimiento, demolición, preparación de terrenos e instalaciones especializadas.	No		
66	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Esta orientación facilitaría la clasificación de unidades económicas que desarrollan proyectos integrales, contratistas especializados o servicios complementarios de obra, especialmente cuando combinan construcción, reparación, acabados e instalación de redes o sistemas técnicos. Comentario: La inclusión de la Clase 4340 (intermediación de servicios especializados) permite mapear correctamente a los contratistas que actúan como "marketplaces" de obra civil.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
67	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	m4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y de artículos de tocador Contexto: Ya incluye productos botánicos y homeopáticos al por mayor. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "El comercio al por mayor de materias primas, extractos, productos intermedios y productos terminados derivados del cannabis para uso farmacéutico, medicinal, cosmético y artículos de tocador."	No		
68	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	Se considera pertinente incorporar ejemplos que orienten la clasificación de modelos comerciales que combinan venta al por mayor, venta al por menor, intermediación, distribución, comercio electrónico y servicios posventa.	Si	No	No se acoge el comentario, teniendo en cuenta que en la nota explicativa se incluye «El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, homeopáticos, artículos de perfumería, artículos para el cuidado de la piel, cosméticos, jabones de tocador...», sin especificar su origen o componentes, por lo cual contempla todos los extractos, productos intermedios y productos terminados derivados del cannabis para uso farmacéutico, medicinal, cosmético y artículos de tocador.
69	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	De igual manera, sería útil precisar cuándo la actividad corresponde a comercialización de bienes sin transformación y cuándo se vincula con logística, representación comercial, reparación asociada, canales digitales o servicios complementarios al comercio. Comentario: La eliminación de la distinción entre venta en tienda y venta en línea a nivel de código (basándose ahora solo en el tipo de bien) simplifica la clasificación en la era del comercio omnicanal.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
70	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Observación: Se debe prestar especial atención a la Clase 4790 (intermediación) para que las plataformas digitales de reventa se diferencien claramente de los comercios que asumen propiedad de la mercancía. Asimismo, la Cámara de Comercio de Cali manifiesta preocupación frente a la eliminación de la División 45 "Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas" y la redistribución de sus actividades en las divisiones 46 y 47 (comercio) y en la Sección T (mantenimiento y reparación), dado el impacto significativo que ello podría representar en regiones con alta actividad comercial y de servicios automotores. Esta reclasificación implicará la actualización de un número considerable de registros mercantiles en la jurisdicción de las Cámaras de Comercio, razón por la cual se solicita al DANE publicar una guía específica de reclasificación para las empresas del sector, definir si la migración de códigos se realizará de manera automática o si requerirá trámite por parte del empresario, y aclarar el tratamiento aplicable a los establecimientos de comercio vinculados a estas actividades que también deberán actualizar su código CIU.	No		
71	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	Sobre este mismo asunto, la Cámara de Comercio de Medellín advierte que el traslado de actividades de mantenimiento y reparación automotriz de la antigua División 45 hacia la División 95 tendría implicaciones sustanciales en materia de categorización empresarial, toda vez que actualmente estas actividades son medidas bajo umbrales correspondientes al sector comercio conforme a la Resolución 2225 de 2019, mientras que con la nueva clasificación pasarían a medirse bajo topes del sector servicios, significativamente inferiores. Ello tendría un efecto restrictivo importante, pues los talleres mecánicos y automotrices podrían cambiar artificialmente de categoría empresarial sin aumentar ingresos reales. Como ejemplo, una empresa catalogada como pequeña empresa en comercio puede facturar hasta 431.196 UVT, mientras que si es reclasificada estrictamente como servicios el techo se reduciría aproximadamente a 131.951 UVT, generando un salto artificial de categoría empresarial. En consecuencia, se recomienda actualizar la Resolución 2225 de 2019, ajustar los rangos de tamaño empresarial en UVT conforme a la nueva CIU Rev. 5 A.C., diseñar un régimen de transición para empresas afectadas por reclasificaciones sectoriales e identificar los sectores más impactados para prevenir aumento de costos, pérdida de beneficios y afectaciones. La Cámara de Comercio de Bucaramanga advierte que, aunque la eliminación de los grupos 478 y 479 responde a un criterio metodológico orientado a clasificar el comercio según el bien comercializado y no conforme a la modalidad de venta, este cambio podría reducir la capacidad estadística para identificar actividades asociadas al comercio informal, ambulante y no presencial. Si bien eliminar la distinción entre comercio físico y digital mejora la coherencia conceptual de la clasificación, en la práctica ambos canales presentan estructuras de costos, dinámicas competitivas e impactos laborales diferenciados, especialmente en el comercio electrónico y las plataformas digitales. En el contexto colombiano, caracterizado por una alta participación de micronegocios, ventas móviles y comercio digital emergente, la reclasificación podría dificultar el seguimiento de la informalidad comercial, afectar la comparabilidad histórica y limitar la capacidad de analizar el comercio electrónico como	Si	No	Para facilitar la migración de la información y brindar soporte técnico en el proceso de implementación, el DANE dispondrá y mantendrá actualizada en su página web la tabla correlativa oficial entre la CIU Rev. 4 A.C. y la CIU Rev. 5 A.C. Este instrumento metodológico detallará analíticamente las relaciones de equivalencia a nivel de clases en sus tipologías uno a uno (1:1), uno a varios (1:n) y varios a uno (n:1) y se podrán identificar los cambios de código, de descripción y las reclasificaciones de las actividades económicas. Una vez el DANE oficialice la CIU Rev. 5 A.C. a través de la publicación del acto administrativo, el documento oficial y la tabla correlativa, las Cámaras de Comercio podrán iniciar el proceso de implementación de la nueva versión. Sin embargo, no se recomienda una migración masiva e inmediata de todos los códigos, sino una implementación progresiva con la ayuda de las tablas correlativas, donde internamente se identifiquen las categorías sobre las cuales se deben hacer cambios para realizar los. Se acoge parcialmente el comentario dado que el DANE brindará acompañamiento técnico al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre la CIU Rev. 5 A.C. cuando proyecte la actualización de la Resolución 2225 de 2019, sin embargo, no es competencia del DANE pronunciarse sobre los rangos para clasificar por tamaño a las empresas.
72	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	La motivación de generar cambios en la CIU responden principalmente a la evolución de las actividades económicas, las dinámicas comerciales y a los desarrollos tecnológicos lo cual implica evaluar la relevancia de las actividades económicas para su medición. El DANE debe alinear su producción estadística los referentes internacionales y es por ello que luego del análisis interinstitucional consideró procedente acoger los cambios propuestos para la Sección G «Comercio», donde las actividades de comercio al por menor deben clasificarse con base en el tipo de bien comercializado y no en la modalidad de venta.	Si	Parcialmente	
73	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES		Si	No	

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
74	13/05/2026	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - PROCESO JURÍDICO	En atención a la sección H «Transporte y almacenamiento» del proyecto CIU Rev. 5 A.C., respetuosamente solicitamos ajustar la clasificación de los servicios postales de pago y, en particular, de la actividad de giro postal, teniendo en cuenta que su naturaleza jurídica corresponde a un servicio público postal y no a una actividad financiera. La Ley 1369 de 2009, la Ley 1442 de 2011 y la Sentencia C-823 de 2011 de la Corte Constitucional reconocen expresamente que los servicios postales de pago hacen parte del régimen postal y se encuentran sometidos a los principios de universalidad, continuidad y eficiencia previstos en el artículo 365 de la Constitución Política. En consecuencia, consideramos que los servicios públicos de giros postales deben incorporarse en la División 53 "Correo y servicios de mensajería", clase 5310 "Actividades postales nacionales", junto con los demás servicios postales, y no dentro de la categoría 6499 correspondiente a actividades financieras.	Si	No	No se acoge la recomendación. Teniendo en cuenta que la CIU tiene un fin netamente estadístico y no organiza las actividades según el criterio de servicio público, ni el régimen de propiedad, el tipo de organización o el modo de funcionamiento de las unidades estadísticas. La naturaleza y carácter jurídico de los giros postales determinados por el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 1369 de 2009 y la sentencia C-823/11 de la Corte Constitucional, no son criterios que determinen la clasificación de una actividad económica en la CIU. En la CIU una actividad económica «se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios»; estas actividades se agrupan según el tipo de bienes y servicios producidos, los insumos utilizados o consumidos, y la técnica de producción empleada; es decir, que las actividades que utilizan un mismo proceso para producir bienes o servicios y aplican tecnologías similares, se incluyen en una misma categoría. En el marco de la CIU Rev. 4 A.C., el desarrollo de las actividades relacionadas con los giros postales donde se transfieren activos financieros (dinero) a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, a través de la red postal, cumple con las características de las actividades que se agrupan en la clase 6499 «Otras actividades de servicios financieros n.p., excepto las de seguros y pensiones», independientemente que la actividad se realice por operadores postales. Por el contrario, como se indica en las notas explicativas de la clase 5310 «Actividades postales nacionales», las actividades relacionadas con los giros postales se excluyen de esta categoría que pertenece a la sección H «Transporte y almacenamiento», dado que las características de ese servicio son diferentes a la recepción, la clasificación, el transporte y la entrega (nacional o internacional) de correo ordinario (cartas, postales, materiales impresos, pequeños paquetes, artículos y documentos) por servicios postales que operan bajo la obligación del servicio universal y donde se involucra uno o más modos de transporte para llevarse a cabo.
75	13/05/2026	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - PROCESO JURÍDICO	Adicionalmente, se solicita revisar la inclusión de la clase 5330 "Actividades de servicios de intermediación para actividades postales y de mensajería", teniendo en cuenta que la intermediación postal no se encuentra prevista dentro del régimen jurídico postal colombiano ni en las disposiciones de la Unión Postal Universal.	Si	No	Uno de los cambios relevantes que tiene la CIU Rev. 5 es la creación de categorías separadas para medir los servicios de intermediación no financiera, entendidos como las actividades que facilitan las transacciones entre compradores y vendedores para el pedido y/o la entrega de bienes y servicios a cambio de una tarifa o comisión, sin prestar los servicios ni asumir la propiedad de los bienes intermediados. Es importante aclarar que en esta clase no estarían las actividades de las unidades que prestan servicios postales por cuenta propia sino aquellas unidades que ponen en contacto a clientes con proveedores de mensajería» tomando como referencia las definiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley 1369 de 2009, dado que los estándares estadísticos internacionales garantizan la integración de datos, la comparabilidad de resultados y la interoperabilidad de los sistemas de información, que en atención al proceso de adaptación que se adelanta con la nueva revisión de la CIU Rev. 5 A.C., estamos acogiendo las directrices internacionales en materia de clasificación de actividades.
76	13/05/2026	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - PROCESO JURÍDICO	Por último, agradecemos ajustar las definiciones contenidas en las clases 5310 y 5320 conforme a las definiciones y alcance establecidos en el artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, con el fin de garantizar coherencia normativa, seguridad jurídica y precisión estadística en la clasificación de las actividades postales.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
77	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	La clasificación podría fortalecerse con orientaciones específicas para unidades económicas que integran transporte de pasajeros, transporte de carga, almacenamiento, logística, mensajería, manipulación de mercancías y operación de terminales o centros de distribución.	Si	No	
78	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	De este modo, se facilitaría la diferenciación entre el transporte como actividad principal y los servicios complementarios de apoyo logístico, almacenamiento temporal, distribución o correo especializado.	No		
79	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Comentario: La creación de la Clase 5232 es vital para clasificar correctamente a las plataformas digitales de transporte compartido o reserva de viajes que no poseen flota propia.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
80	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Se sugiere precisar la clasificación de establecimientos que combinan alojamiento, alimentación, bebidas, catering, eventos, domicilios o atención mediante plataformas digitales.	No		
81	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	Esta orientación permitiría diferenciar servicios de hospedaje, restaurantes, cafeterías, bares, preparación de alimentos por encargo y expendio para consumo inmediato, especialmente en unidades económicas con modelos de servicio integrados.	Si	Parcialmente	En las mesas de adaptación para Colombia de la CIU Rev. 5, específicamente para la sección I «Actividades de alojamiento y de servicio de comidas», participó el Ministerio de Industria Comercio y Turismo, entidad encargada del RNT y de pronunciarse sobre la regulación del sector.
82	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	Comentario: Se destaca la apertura de la Clase 5523 (viviendas turísticas) y Clase 5550 (intermediación de alojamiento), esenciales para formalizar estadísticamente el impacto de plataformas tipo Airbnb.	Si	No	Por otra parte, se acoge parcialmente la sugerencia dado que en las notas explicativas de la división 55 y de la clase 5523 «Alojamiento en viviendas turísticas», se indica que allí se incluye «El servicio de alojamiento para estancias cortas (inferior a 30 días)», pero faltaba hacer la exclusión de las actividades inmobiliarias relacionadas con arrendamiento de viviendas, por lo que se adiciona lo siguiente: "El alquiler de unidades de alojamiento por periodos superiores a 30 días. Se incluye en la clase 6810 «Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados»."
83	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	La Cámara de Comercio de Medellín advierte que el alcance previsto para el código CIU 5529 "Otras actividades de alojamiento para estancias cortas n.p." incorpora figuras tales como albergues juveniles, refugios de montaña, casas turísticas flotantes y hospedajes tipo cápsula. En consecuencia, considera necesario realizar ajustes regulatorios que permitan incorporar expresamente los refugios de montaña y los servicios de alojamiento en casas turísticas flotantes dentro de las subcategorías del servicio de alojamiento turístico, asignándoles el correspondiente código CIU bajo los lineamientos previstos en la Resolución 408 de 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, considerando necesaria una armonización normativa.	Si	Si	El DANE no tiene competencia para hacer ajustes regulatorios sobre las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos, sin embargo, se han realizado mesas de trabajo con el Ministerio de Industria Comercio y Turismo donde se ha indicado la necesidad de actualizar la Resolución 408 de 2022 una vez se oficialice la CIU Rev. 5 A.C.
			Por su parte, la Cámara de Comercio de Bucaramanga advierte que el proyecto no incorpora referencia expresa a las denominadas "cocinas ocultas" o dark kitchens, pese a que en Colombia la regulación de este tipo de actividades ha evolucionado para equipararlas a restaurantes tradicionales en términos de seguridad sanitaria y comercial. Aunque operan sin atención al público, no están exentas del cumplimiento de obligaciones legales, razón por la cual considera importante evaluar una clasificación específica para esta modalidad empresarial.			Se acoge la sugerencia y se adiciona la siguiente nota explicativa en las inclusiones de la clase 5619 «Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.p.» "La preparación de alimentos para consumo inmediato acondicionados para entregar a domicilio o para llevar, en establecimientos sin servicio a la mesa ni atención presencial al público."

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
84	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Para esta sección resulta útil aclarar la clasificación de unidades que producen, editan, distribuyen o monetizan contenidos en medios físicos, digitales, audiovisuales o sonoros. En ese sentido, podrían incluirse ejemplos que distingan la edición de libros, periódicos y revistas, la producción audiovisual, la radiodifusión, la transmisión digital, la gestión de medios y la distribución de contenidos mediante plataformas.	Si	No	No se acoge la sugerencia, teniendo en cuenta que, en las notas explicativas de la sección J se incluyen y ejemplifican las actividades relacionadas con la edición, radiodifusión, producción y distribución de contenidos en cualquier formato (físico o digital). La división 58 agrupa las actividades de edición de libros, periódicos, revistas u otras publicaciones periódicas en cualquier formato (impreso, digital, analógico, o de cualquier tipo); en la división 59 se encuentran aquellas actividades relacionadas con la producción postproducción, distribución y exhibición material audiovisual; y la división 60 integra las actividades de radiodifusión. En cuanto a la transmisión digital, la CIU contempla esta actividad en varias categorías, clasificando las actividades económicas que hacen posible el envío de voz, datos, texto, sonido y video en la división 61, la transmisión y el tipo de contenido en la división 60, o el alojamiento de estos en la división 63. Con respecto a la gestión de medios, si es desarrollada por las agencias de medios, se clasifica en la clase 7310.
85	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: La inclusión del Streaming en vivo (6022) permite capturar la realidad económica de los creadores de contenido y el modelaje web, sector con alto crecimiento en Colombia	No		
86	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Se recomienda precisar el tratamiento de unidades económicas que combinan conectividad, desarrollo de software, consultoría tecnológica, infraestructura informática, alojamiento web, servicios en la nube, ciberseguridad y gestión de información. Esta diferenciación permitiría identificar con mayor claridad cuándo predomina la prestación de servicios de telecomunicaciones, cuándo la programación informática, y cuándo se trata de servicios de información, soporte técnico especializado o administración de plataformas digitales.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
87	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: El traslado de la gestión de portales de búsqueda a la Clase 6390 aclara la diferencia entre infraestructura técnica y provisión de información.	No		
88	13/05/2026	RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - PROCESO JURÍDICO	En relación con la sección L «Actividades financieras y de seguros» del proyecto CIU Rev. 5 A.C., respetuosamente solicitamos excluir de la clase 6499 la referencia a las actividades de giro postal, teniendo en cuenta que estas no corresponden a actividades financieras ni de intermediación monetaria. La inclusión de los servicios postales de pago dentro de la categoría de actividades financieras desconoce la naturaleza jurídica expresamente definida en la Ley 1369 de 2009 y desarrollada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-823 de 2011, en la cual se concluyó que los servicios postales de pago constituyen servicios públicos postales y no actividades financieras sometidas al artículo 335 de la Constitución Política. Los operadores postales de pago no desarrollan actividades de captación, manejo, aprovechamiento o inversión de recursos del público. Su función se limita a la recepción, transporte y entrega de dinero a través de la red postal, bajo un esquema de servicio público vigilado y regulado por el Ministerio TIC. En consecuencia, mantener la actividad de giro postal dentro de la clase 6499 genera: inseguridad jurídica, inconsistencias regulatorias, distorsión estadística del sector financiero, y una indebida asimilación entre actividades postales y actividades de intermediación financiera. Por lo anterior, solicitamos eliminar de la clase 6499 toda referencia a las actividades de giro postal y mantener dicha actividad exclusivamente dentro de la División 53 "Correo y servicios de mensajería", clase 5310 "Actividades postales nacionales"	Si	No	No se acoge la recomendación. Teniendo en cuenta que la CIU tiene un fin netamente estadístico y no organiza las actividades según el criterio de servicio público, ni el régimen de propiedad, el tipo de organización o el modo de funcionamiento de las unidades estadísticas. La naturaleza y carácter jurídico de los giros postales determinados por el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 1369 de 2009 y la sentencia C-823/11 de la Corte Constitucional, no son criterios que determinen la clasificación de una actividad económica en la CIU. En la CIU una actividad económica «se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios»; estas actividades se agrupan según el tipo de bienes y servicios producidos, los insumos utilizados o consumidos, y la técnica de producción empleada; es decir, que las actividades que utilizan un mismo proceso para producir bienes o servicios y aplican tecnologías similares, se incluyen en una misma categoría. En el marco de la CIU Rev. 4 A.C., el desarrollo de las actividades relacionadas con los giros postales donde se transfieren activos financieros (dinero) a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, a través de la red postal, cumple con las características de las actividades que se agrupan en la clase 6499 «Otras actividades de servicios financieros n.c.p., excepto las de seguros y pensiones», independientemente que la actividad se realice por operadores postales. Por el contrario, como se indica en las notas explicativas de la clase 5310 «Actividades postales nacionales», las actividades relacionadas con los giros postales se excluyen de esta categoría que pertenece a la sección H «Transporte y almacenamiento», dado que las características de ese servicio son diferentes a la recepción, la clasificación, el transporte y la entrega (nacional o internacional) de correo ordinario (cartas, postales, materiales impresos, pequeños paquetes, artículos y documentos) por servicios postales que operan bajo la obligación del servicio universal y donde se involucra uno o más modos de transporte para llevarse a cabo.
89	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Para esta sección sería pertinente precisar el tratamiento de actividades financieras y de seguros desarrolladas mediante esquemas híbridos o digitales, especialmente cuando una misma unidad combina intermediación financiera, gestión de fondos, seguros, servicios fiduciarios, corretaje o administración de activos. En esa línea, podrían incorporarse ejemplos que orienten la clasificación de entidades que prestan servicios financieros tradicionales junto con plataformas de pago, canales digitales, intermediación en seguros o servicios auxiliares de inversión.	Si	No	Se reconoce que la transformación tecnológica y la evolución de los modelos de negocio han generado estructuras empresariales que integran múltiples servicios financieros; sin embargo, a través de la CIU se clasifica la actividad económica principal de las unidades económicas, para lo cual en la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal.
90	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: Es un avance técnico clasificar la validación y minería de criptoactivos en la Clase 6619, así como la gestión de activos digitales.	No		
91	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	En sentido similar, la Cámara de Comercio de Bucaramanga advierte que, aunque la creación de nuevas clases de intermediación para transporte, alojamiento, comercio y educación representa un avance importante en el reconocimiento estadístico de la economía digital y de modelos basados en plataformas, la ausencia de clases específicas para actividades Fintech y la determinación de su clasificación conforme a la actividad principal dentro de las secciones K y L podría generar inconsistencias en la codificación de empresas con modelos de negocio similares, dificultando la trazabilidad estadística del sector, la comparabilidad de la información y la formulación de programas orientados al ecosistema financiero digital, dejando su clasificación sujeta a interpretación en la práctica.	Si	No	No se acoge el comentario, teniendo en cuenta que en la introducción a la CIU, apartado 1.2.2 «Principios utilizados para elaborar la clasificación» se indica que: "la tecnología no es un criterio principal para definir las actividades económicas en la CIU. Por ejemplo, las actividades de tecnología financiera (fintech), que proporcionan, mejoran o aumentan el acceso a los servicios financieros mediante el uso extensivo de la digitalización, ya se encontraban en el pasado, aunque con instrumentos técnicos menos avanzados que los actuales. Dado que estas actividades ya están definidas en la CIU, en esta quinta revisión no se introdujeron grupos o clases adicionales relacionados con las fintech." Por su parte, en el apartado 1.3.3.8 «Actividades financieras» se señala que: "Dichas actividades se integran en la estructura existente de la CIU Rev. 5 A.C., ya que en realidad no se consideran nuevas actividades, sino que simplemente se prestan a través de una nueva modalidad. Las empresas fintech se clasifican en función de su actividad económica principal. Así, una unidad fintech activa principalmente en la intermediación financiera se clasificará en la sección L, mientras que una unidad cuya actividad principal sea proporcionar tecnología digital que apoye la prestación de un servicio financiero se clasificará en la No se acoge el comentario, dado que la CIU Rev. 5 A.C. tiene como finalidad principal la clasificación de actividades económicas para fines estadísticos y de organización de información económica, y no constituye por sí misma un instrumento regulatorio ni habilitante para el ejercicio de actividades sujetas a vigilancia, control o autorización especial; por lo tanto, los aspectos relacionados con autorizaciones para el ejercicio de actividades financieras corresponden al ámbito de competencia de las autoridades regulatorias y de supervisión competentes.
92	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	En el ámbito financiero, la Cámara de Comercio de Medellín formula observaciones específicas respecto del código CIU 6612 "Corretaje de valores y de contratos de productos básicos", particularmente frente a la actividad denominada "comercio e intermediación de criptoactivos con pasivos", considerando indispensable definir si requerirá autorización previa de la Superintendencia Financiera antes del registro mercantil y si exigirá un tipo societario específico para el ejercicio de la actividad. En consecuencia, recomienda armonizar el proyecto de Circular Básica Jurídica con los cambios introducidos por la nueva clasificación CIU, incorporando regulación de nuevas actividades, requisitos de autorización previa, condiciones específicas de constitución societaria y requisitos especiales para inscripción en el Registro Mercantil.	Si	No	
93	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	De igual forma, propone revisar el alcance del código CIU 6621 "Actividades de agentes y corredores de seguros", sugiriendo desagregar ambas actividades, dado que son reiterativas las devoluciones registrales en las cuales debe aclararse si la intermediación se ejercerá en calidad de agente o corredor, situación que afecta el control de legalidad y genera dificultades	Si	No	No se acoge el comentario, teniendo en cuenta que la CIU proporciona categorías para la clasificación de las unidades atendiendo a las actividades que realizan, pero no proporciona categorías para tipos específicos de unidades; por lo tanto, no es posible desagregar la clase mencionada por unidad o el actor que desarrolla la actividad.

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
94	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	En relación con las actividades inmobiliarias, convendría precisar el alcance de unidades económicas que combinan compra, venta, arrendamiento, administración, intermediación y gestión de inmuebles propios o de terceros. Además, sería útil incluir ejemplos que diferencien la actividad inmobiliaria directa de servicios como corretaje, avalúos, administración de propiedades, gestión de arriendos u operación de inmuebles.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
95	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: La Clase 6821 delimita bien la intermediación, separándola de la administración directa de bienes propios (6810)	No		
96	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	n.7210 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería Contexto: Incluye actividades de investigación científica y desarrollo experimental en ciencias naturales, médicas, farmacéuticas y biotecnológicas. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "La investigación y desarrollo en cannabis y cáñamo, incluyendo ensayos clínicos, investigación farmacéutica, desarrollo de medicamentos, estudios de eficacia y seguridad, así como investigación en biotecnología y mejoramiento genético de la planta." o.7499 Todas las demás actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. Contexto: Comprende actividades especializadas de carácter científico, técnico y profesional no clasificadas en otra parte. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "Las actividades de consultoría, asesoría técnica, certificación, elaboración de estudios, análisis de laboratorio y desarrollo tecnológico relacionadas con el cannabis y el cáñamo para usos medicinales, industriales, agrícolas o regulatorios."	Si	No	No se acoge el comentario teniendo en cuenta que, la nota explicativa de la clase 7210 «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería» es amplia y general para considerar todas las actividades relacionadas con las ciencias naturales, ciencias médicas, ciencias de la salud y veterinarias, ciencias agropecuarias, desarrollo de productos farmacéuticos, sin diferenciación, por lo tanto, incluye estas actividades relacionadas con el cannabis y el cáñamo.
97	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	Esta sección podría incorporar mayores precisiones para clasificar unidades que prestan servicios profesionales especializados junto con investigación, asesoría técnica, diseño, estudios, consultoría, publicidad, ingeniería, servicios jurídicos o contables.	Si	No	No se acoge el comentario, teniendo en cuenta que las actividades indicadas se incluyen en diferentes clases de la CIU Rev. 5.A.C. y no únicamente en la clase 7499.
98	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Por ello, sería conveniente incluir ejemplos que permitan diferenciar la actividad profesional principal de actividades de apoyo administrativo, formación, desarrollo tecnológico, investigación aplicada o ejecución operativa de proyectos. Comentario: Se valora la creación de la Clase 7430 como clase cerrada para traducción e interpretación, permitiendo una mejor identificación de este gremio.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
99	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	p.8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. Contexto: Incluye actividades de apoyo empresarial no clasificadas en otras categorías, incluyendo servicios auxiliares y tercerización de procesos. Comentarios: Se sugiere incluir la siguiente redacción en un ítem individual dentro de las notas explicativas: "Las actividades de servicios industriales de apoyo y de procesamiento tercerizado (maquila), incluyendo la transformación de biomasa, extracción, acondicionamiento, empaque y procesamiento de derivados del cannabis y del cáñamo con fines de alquiler, empleo, agencias de viaje, vigilancia, limpieza, centros de llamadas, eventos, cobranza, empaque o soporte operativo. Se sugiere adarar el alcance de los servicios administrativos y de apoyo cuando una misma unidad económica presta actividades de alquiler, empleo, agencias de viaje, vigilancia, limpieza, centros de llamadas, eventos, cobranza, empaque o soporte operativo.	No		No se acoge el comentario, teniendo en cuenta que los servicios industriales y el procesamiento tercerizado se incluye en la clase de la CIU Rev. 5 A.C. donde se realiza la actividad por cuenta propia, es decir en la clase correspondiente a la Sección C «Industrias manufactureras».
100	12/05/2026	ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA - JUAN DAVID ROJAS ARRIETA	Esta precisión contribuiría a diferenciar los servicios administrativos tercerizados de actividades profesionales, logísticas, comerciales o tecnológicas que puedan estar asociadas al servicio prestado. Comentario: La unificación en la Clase 8210 (apoyo administrativo) agiliza la clasificación de los centros de servicios compartidos.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
101	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Comentario: La unificación en la Clase 8210 (apoyo administrativo) agiliza la clasificación de los centros de servicios compartidos.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
102	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	8413 Sugiero sacar la cultura de esta categoría y contemplar una categoría adicional (independiente) que incluya las múltiples manifestaciones culturales asociadas a la valoración, recuperación, salvaguarda y fortalecimiento del patrimonio, tangible, intangible y natural	No		No se acoge la sugerencia dado que en la CIU Rev. 5 A.C. en clase 8413 «Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social obligatoria y medio ambiente», las actividades que se relacionan en las notas explicativas son las que realizan los organismos del Estado tales como los Ministerios y las Superintendencias. Sobre el sector cultura esta clase incluye: "- La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, vivienda y servicios sociales. - El patrocinio de actividades recreativas y culturales. - Las actividades de formulación, coordinación, ejecución y vigilancia de la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación."
103	12/05/2026	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - JEMAY MOSQUERA TÉLLEZ	8415 Las actividades de desarrollo rural, planificación y ordenamiento territorial (sería conveniente incluir también el desarrollo urbano y regional) no solo corresponden a la actividad económica. Los enfoques alternativos y emergentes del desarrollo respaldan las orientaciones hacia procesos sistémicos convergentes que si bien tienen en cuenta aspectos sociales (educación, salud, recreación, deportes vivienda, seguridad y servicios sociales, entre otros), económicos y ambientales, también consideran aspectos culturales (son diferentes a los sociales y su mezcla indiscriminada ha hecho que las dinámicas de gestión cultural queden subsumidas dentro de los aspectos sociales), políticos y tecnológicos (como categoría independiente asociada al internet de las cosas y que transversaliza todas las actividades humanas)	Si	No	Las actividades que referencia como "las manifestaciones culturales asociadas a la valoración, recuperación, salvaguarda y fortalecimiento del patrimonio, tangible, intangible y natural" se clasifican en la División 91 «Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales» que comprende: "Las actividades relacionadas con la conservación, gestión, acceso y difusión del patrimonio cultural, natural y documental. Incluye las actividades de bibliotecas y archivos; museos de todo tipo; colecciones patrimoniales, incluidas las bibliográficas y documentales; jardines botánicos y zoológicos; la administración de sitios y monumentos históricos o arqueológicos; así como las actividades de las reservas naturales con fines de educación, conservación y recreación. Estas actividades comprenden la identificación, recopilación, inventario, conservación, restauración, investigación y mediación del patrimonio cultural y natural, tanto en su dimensión tangible como intangible.
104	12/05/2026	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - JEMAY MOSQUERA TÉLLEZ	8415 Las actividades de desarrollo rural, planificación y ordenamiento territorial (sería conveniente incluir también el desarrollo urbano y regional) no solo corresponden a la actividad económica. Los enfoques alternativos y emergentes del desarrollo respaldan las orientaciones hacia procesos sistémicos convergentes que si bien tienen en cuenta aspectos sociales (educación, salud, recreación, deportes vivienda, seguridad y servicios sociales, entre otros), económicos y ambientales, también consideran aspectos culturales (son diferentes a los sociales y su mezcla indiscriminada ha hecho que las dinámicas de gestión cultural queden subsumidas dentro de los aspectos sociales), políticos y tecnológicos (como categoría independiente asociada al internet de las cosas y que transversaliza todas las actividades humanas)	Si	No	No se acoge la sugerencia teniendo en cuenta que las actividades de planificación y ordenamiento territorial son actividades propias de la clase 8412 «Actividades ejecutivas de la administración pública».

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
105	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Para esta sección podría precisarse la diferencia entre las funciones propias de administración pública, defensa, justicia, orden público, regulación y seguridad social obligatoria, frente a otras actividades que también pueden ser ejecutadas por entidades públicas. Esta aclaración permitiría distinguir las funciones públicas esenciales de servicios educativos, sociales, culturales, técnicos, financieros o administrativos que, aunque sean desarrollados por entidades estatales, pueden corresponder a otras secciones de la clasificación.	Si	No	No se acoge la sugerencia teniendo en cuenta que en las notas explicativas de la Sección P «Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria», se explica claramente las actividades que son propias de esta sección y qué actividades que no son exclusivas de la administración pública se deben clasificar en otras secciones de la CIU, además se citan algunos ejemplos: “Esta sección comprende las actividades de carácter gubernamental, que realiza normalmente la administración pública, entre las que se cuentan las actividades legislativas, ejecutivas y judiciales; actividades tributarias, de defensa nacional, de orden público y seguridad, los servicios de inmigración, las relaciones exteriores y la administración de programas gubernamentales. Se incluyen también las actividades relacionadas con planes de seguridad social de afiliación obligatoria. El factor determinante para clasificar una actividad en esta sección no es la condición jurídica o institucional de las unidades que la realizan, sino la propia naturaleza de la actividad, según lo indicado en el párrafo anterior. Eso significa que las actividades clasificadas en otras partes de la CIU no se incluyen en esta sección, aunque las realicen entidades públicas. Por ejemplo, la administración del sistema educativo (es decir, las normas, los exámenes, los programas de estudio) se clasifica en esta sección, pero no así la enseñanza propiamente dicha (véase la sección Q «Educación»), o los hospitales de prisiones y los hospitales militares se clasifican entre las actividades de atención de la salud (véase la sección R «Actividades de atención de la salud».
106	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: La Clase 8414 permite separar la regulación de servicios ambientales de la regulación de salud o educación, mejorando la estadística del sector público.	No		
107	08/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - KAREN ANDREA CASALLAS CACERES	se sugiere que la implementación de la CIU Rev. 5 A.C. contemple espacios de articulación técnica con el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de analizar su relación con los sistemas de información del sector educativo, los registros administrativos, los estudios de pertinencia de la oferta educativa, los núcleos básicos del conocimiento y las áreas de formación asociadas a sectores productivos estratégicos, emergentes o en transformación. Así mismo, se estima conveniente precisar que la CIU Rev. 5 A.C. corresponde a una clasificación estadística de actividades económicas y, por tanto, no sustituye las clasificaciones propias del sector educativo, tales como áreas obligatorias y fundamentales, núcleos básicos del conocimiento, programas académicos, niveles educativos o denominaciones curriculares. No obstante, puede servir como insumo técnico complementario para analizar la correspondencia entre la oferta educativa y las necesidades económicas, productivas, sociales y territoriales del país. Se sugiere precisar la clasificación de instituciones que combinan enseñanza formal, educación continua, formación para el trabajo, educación virtual, extensión y servicios de apoyo educativo.	Si	No	Una vez se oficialice la CIU Rev. 5 A.C. a través de la publicación del acto administrativo, el documento oficial y la tabla correlativa con la versión anterior, el DANE realizará sesiones de socialización de los principales cambios de la CIU Rev. 5 A.C. y brindará a las entidades que lo requieran acompañamiento técnico para la implementación de la clasificación. Por otra parte, el documento de la CIU Rev. 5 A.C. explícitamente indica que es una clasificación que tiene un fin netamente estadístico en la cual solo se clasifican las actividades económicas, y no pretende sustituir ninguna clasificación del sector educativo donde se establecen los núcleos básicos del conocimiento, programas académicos, niveles educativos, etcétera.
108	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Esto permitiría identificar con mayor claridad la actividad principal en instituciones con oferta educativa diversa, modalidades combinadas o servicios complementarios asociados a la formación. Observación: Se sugiere cambiar el nombre de la sección de “Enseñanza” a “Educación”, ya que las clases internas (8511 a 8579) y las notas explicativas utilizan consistentemente el término “Educación”	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
109	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Para esta sección sería pertinente que el documento delimite la clasificación de entidades que, además de prestar servicios de salud humana, desarrollan actividades asociadas como atención ambulatoria, apoyo diagnóstico, rehabilitación, cuidado institucional, atención domiciliaria, asistencia social y acompañamiento psicosocial.	Si	No	No hay necesidad de hacer cambios, fue un error en el formulario. En el documento de la CIU Rev. 5 A.C. la sección Q se denomina «Educación»
110	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Lo anterior resulta relevante, dado que una misma organización puede integrar servicios médicos, terapéuticos, preventivos, asistenciales y sociales, sin que todos ellos correspondan necesariamente a la misma actividad económica principal.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística. En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica
111	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: La Clase 8691 (intermediación de servicios de salud) es útil para agencias que agendan citas o servicios domiciliarios).	No		
112	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	Resulta pertinente incorporar orientaciones que permitan distinguir entre la creación artística, la producción de espectáculos, la gestión de escenarios culturales o deportivos y la prestación de servicios recreativos. Esta diferenciación es relevante porque algunas unidades económicas combinan actividades culturales, deportivas, formativas, de entretenimiento, alquiler de espacios, organización de eventos y operación de instalaciones. Por tanto, se sugiere incluir ejemplos que faciliten su clasificación.	Si	No	En la introducción a la CIU, apartado 1.3.3.2 «Tratamiento de las actividades mixtas» se incluyen las directrices que deben seguirse para los casos en los que una unidad estadística realiza múltiples actividades que se clasifican en diferentes clases de la CIU y se describe el método descendente que es la forma como debe identificarse la actividad económica principal de una unidad estadística.
113	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: La reorganización de la División 91 para incluir específicamente la restauración del patrimonio cultural (9130) es un gran avance para el sector cultura	No		
114	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	La sección podría ganar claridad si diferencia con mayor precisión los servicios personales, asociativos y de reparación que no encajan de manera directa en otras actividades económicas. Esta delimitación es importante porque algunas unidades prestan servicios cotidianos o comunitarios que pueden confundirse con comercio, mantenimiento especializado, actividades profesionales o servicios administrativos. Se sugiere incluir casos breves sobre asociaciones, reparación de efectos personales y enseres domésticos, peluquería, estética, lavandería, servicios funerarios y otros servicios personales, indicando cuándo corresponden a esta sección y cuándo deberían	Si	No	No se acoge el comentario teniendo en cuenta que, para la CIU una actividad económica «se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios»; y a través de la CIU se clasifican las unidades estadísticas de acuerdo con su actividad económica principal, es decir aquella que genera mayor valor agregado.
115	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Comentario: Es correcto el traslado de la reparación de vehículos y motocicletas (9531, 9532) a esta sección, separándolo de la actividad comercial pura.	No		
116	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	Finalmente, la Cámara de Comercio de Medellín manifiesta preocupación frente al alcance del código CIU 9690 “Otras actividades de servicios personales n.c.p.”, por cuanto agrupa actividades altamente heterogéneas tales como astrología, tarot, quiromancia, contratación de acompañantes, agencias matrimoniales, redes de citas, cuidado y peluquería de mascotas, refugios de animales, genealogía, limpiabotas, aparcadores, cabinas fotográficas automáticas, trabajo sexual, tatuajes, piercing, maquillaje permanente, masajes no estéticos, housesitting y organización de eventos sociales, entre otras. Se considera que esta agrupación dificulta el control de legalidad, afecta la correcta selección del código por parte del usuario, distorsiona las estadísticas y desnaturaliza el objetivo de la CIU Rev. 5 A.C. de lograr mayor homogeneidad del dato. Particularmente, se advierte que el actual código 9609 exige controles de legalidad estrictos por parte de las Cámaras de Comercio debido a actividades catalogadas como de alto impacto conforme a la Ley 1801 de 2016, razón por la cual se propone desagregar determinadas actividades y conservar en el 9690 únicamente aquellas relacionadas con contratación de acompañantes, agencias de contactos, redes de citas, trabajo sexual y masajes no estéticos, excluyendo del mismo otras actividades sin homogeneidad	Si	No	No se acoge la sugerencia teniendo en cuenta que efectivamente la clase 9609 «Otras actividades de servicios personales n.c.p.» al ser una clase residual presenta un alto nivel de heterogeneidad, pues allí se clasifican todas las actividades de servicios personales que no fue posible clasificar en otras clases de la división 96, pero la CIU agrupa y clasifica actividades económicas productivas, sin considerar el régimen de propiedad, el tipo de estructura jurídica, la modalidad de explotación o producción legal o ilegal, por lo cual no es posible realizar la desagregación sugerida.

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
117	14/05/2026	CONFECÁMARAS - SERVICIOS RUES	De igual forma, la Cámara de Comercio de Cali, teniendo en cuenta que varias de las entidades participantes en las mesas técnicas del DANE corresponden al sector de belleza y estética, así como la relevancia de este sector en el registro mercantil, considera importante que el DANE aclare expresamente si los cambios en las notas explicativas de las clases correspondientes implican reclasificaciones de empresas actualmente matriculadas y, de ser así, en qué términos operaría dicha transición.	Si	No	Como se menciona en el apartado 2. «Principales cambios en la CIU Rev. 5 A.C. - Sección T Otras actividades de servicios (antigua sección S)», la clase 9602 «Peluquería y otros tratamientos de belleza» se desagregó en las clases 9621 «Actividades de peluquería y barbería», 9622 «Cuidado de la belleza y otras actividades de tratamientos de belleza» y 9623 «Actividades de spa, saunas y baños de vapor», de acuerdo con el referente internacional; por lo tanto, una vez las Cámaras de Comercio implementen la CIU Rev. 5 A.C. y en el marco de la renovación de los registros públicos, los usuarios registrados con la anterior clase 9602, podrán indicar la nueva clase que corresponde a su actividad económica. Es importante aclarar que el DANE no tiene competencia para pronunciarse sobre los términos en los que las Cámaras de Comercio operarían la transición a la CIU Rev. 5
118	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	La sección podría beneficiarse de una mayor delimitación entre el hogar como empleador y el hogar como productor para uso propio. Esta distinción es relevante porque no todas las actividades realizadas dentro del hogar tienen el mismo tratamiento económico ni generan una unidad productiva comparable. Se sugiere incluir casos breves sobre empleo doméstico, cuidado en el hogar, producción para autoconsumo y actividades que, por realizarse para terceros o con fines comerciales, deberían clasificarse en otras secciones. Comentario: Se mantiene la importancia de la Clase 9700 para la medición del empleo doméstico, vital para las cuentas nacionales de equidad.	Si	No	Esta sección si tiene diferenciadas las actividades de los hogares como empleador y como productores de bienes y servicios para uso propio. La separación se identifica en dos divisiones con grupo y clase cerrada así: DIVISIÓN 97 «Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico» DIVISIÓN 98 «Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio» En las notas explicativas ya se especifican los ejemplos solicitados.
119	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	En esta sección la precisión debería centrarse en delimitar qué tipo de entidades tienen carácter extraterritorial y cómo se diferencian de organizaciones nacionales, privadas, públicas o sin ánimo de lucro que desarrollan actividades de cooperación, representación internacional o gestión de proyectos.	No		En la nota explicativa de la clase 9900 es explícito que se incluyen las actividades de las organizaciones internacionales o supranacionales en virtud de tratados internacionales entre Estados, lo cual delimita el tipo de entidades que realizan esta actividad, adicionalmente ya están incluidos varios ejemplos de las entidades principales y se dan otras aclaraciones.
120	13/05/2026	CONACES - ROSA MARQUEZA HERNANDEZ BUSTOS	La aclaración resulta necesaria porque algunas organizaciones pueden operar con alcance internacional sin tener naturaleza extraterritorial. Por ello, se sugiere incluir casos breves sobre misiones diplomáticas, organismos internacionales, agencias multilaterales y representaciones oficiales, indicando cuándo corresponde aplicar la clase 9900 y cuándo la actividad debe clasificarse en otra sección según su función principal. Comentario: La Clase 9900 define correctamente el alcance de organismos como la ONU o embajadas.	Si	No	
121	13/05/2026	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARINA CASTAÑEDA OJEDA	Desde la Coordinación del GIT Temática de Servicios se solicita revisar nuevamente la pertinencia de mantener en la CIU Rev. 5 A.C. la clase 5522 «Alojamiento rural» la cual agrupa tipologías como posadas turísticas, ecobabs, fincas turísticas y glamping bajo un criterio territorial y de experiencia asociada. Esta desagregación puede no ser necesaria, en la medida en que el alojamiento en estas mismas experiencias pueden ser ofrecidas por otras tipologías de alojamiento ya existentes (por ejemplo, hoteles, centros vacacionales u otros alojamientos de corta estancia), sin que el carácter "rural" constituya por sí mismo una actividad económica diferenciada. En este sentido, la creación de una clase específica podría generar traslapes conceptuales y dificultades en la clasificación, al no responder a una lógica de producto o servicio claramente diferenciable, sino a un atributo del entorno o de la experiencia."	No		Se realizaron nuevamente mesas de trabajo entre el DANE, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo) y Cotelco, donde se analizó y acogió la propuesta de eliminar la clase 5522 «Alojamiento rural» y trasladar su contenido a la clase 5529 «Otras actividades de alojamiento para estancias cortas n.c.p.».
122	21/04/2026	DANE - MARTHA HELENA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	Sugiere revisar la mención de los artículos 10 y 11 de la Ley 2335 de 2023 y 17 del Decreto 262 del 2004 en el encabezado del proyecto de resolución, pues se considera que estos no hacen referencia a facultades expresamente otorgadas a la dirección del DANE, para la expedición del acto administrativo.	Si	Si	Si bien las normas mencionadas en la observación se relacionan con las competencias conferidas al DANE para regular la producción estadística oficial y en el contexto del Sistema Estadístico Nacional, al no aludir específicamente a facultades de la dirección de la entidad, se considera pertinente la observación, para procurar rigor técnico en la redacción del acto administrativo. En consecuencia, el encabezado del proyecto de resolución quedará así: "En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 8 y 9 de la Ley 2335 de 2023, el DANE, en efecto se observa que por error involuntario, en el encabezado del formato de resoluciones no se ajustó el epígrafe en las hojas 2 a 5 del proyecto. Se corrige este yerro de forma, dejando claro que el epígrafe del proyecto de resolución es: "Por la cual se deroga la Resolución 2306 del 27 de diciembre de 2022, se establece la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia – CIU Rev. 5 A.C. y se dictan otras disposiciones para evitar cualquier duda interpretativa sobre si la CIU tiene una vigencia limitada, o si podría quedar sin efectos antes de que exista un reemplazo técnico, se incluirá al final del artículo una frase que se asegura que la Rev. 5 A.C. seguirá siendo el estándar oficial hasta que el DANE decida actualizarla nuevamente. Por lo tanto, la nueva redacción del artículo correspondiente quedará así: "ARTÍCULO 1° – Objeto. El presente acto administrativo tiene por objeto establecer la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia – CIU Rev. 5 A.C., para todos los fines estadísticos y hasta tanto se oficialice una nueva actualización o revisión de la misma. Esta clasificación toma como referente técnico y metodológico la CIU Rev. 5, oficializada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas" Se considera que la mención expresa al enlace web constituye permiten la materialización y cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y accesibilidad, establecidos en la Ley 2335 de 2023.
123	26/05/2026	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - LUZ MARINA CARO LÓPEZ	Señala un posible error presente en el epígrafe del proyecto de resolución, a folios 2 y siguientes	Si	Si	En consecuencia, el encabezado del proyecto de resolución quedará así: "En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 8 y 9 de la Ley 2335 de 2023, el DANE, en efecto se observa que por error involuntario, en el encabezado del formato de resoluciones no se ajustó el epígrafe en las hojas 2 a 5 del proyecto. Se corrige este yerro de forma, dejando claro que el epígrafe del proyecto de resolución es: "Por la cual se deroga la Resolución 2306 del 27 de diciembre de 2022, se establece la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia – CIU Rev. 5 A.C. y se dictan otras disposiciones para evitar cualquier duda interpretativa sobre si la CIU tiene una vigencia limitada, o si podría quedar sin efectos antes de que exista un reemplazo técnico, se incluirá al final del artículo una frase que se asegura que la Rev. 5 A.C. seguirá siendo el estándar oficial hasta que el DANE decida actualizarla nuevamente. Por lo tanto, la nueva redacción del artículo correspondiente quedará así: "ARTÍCULO 1° – Objeto. El presente acto administrativo tiene por objeto establecer la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia – CIU Rev. 5 A.C., para todos los fines estadísticos y hasta tanto se oficialice una nueva actualización o revisión de la misma. Esta clasificación toma como referente técnico y metodológico la CIU Rev. 5, oficializada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas" Se considera que la mención expresa al enlace web constituye permiten la materialización y cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y accesibilidad, establecidos en la Ley 2335 de 2023.
124	26/05/2026	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - LUZ MARINA CARO LÓPEZ	En relación con la redacción del artículo 1 del proyecto de resolución (Objeto), se incluye una observación que reza: "La clasificación CIU debería permanecer vigente hasta una nueva actualización o revisión"	Si	Si	Por lo tanto, la nueva redacción del artículo correspondiente quedará así: "ARTÍCULO 1° – Objeto. El presente acto administrativo tiene por objeto establecer la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia – CIU Rev. 5 A.C., para todos los fines estadísticos y hasta tanto se oficialice una nueva actualización o revisión de la misma. Esta clasificación toma como referente técnico y metodológico la CIU Rev. 5, oficializada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas" Se considera que la mención expresa al enlace web constituye permiten la materialización y cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y accesibilidad, establecidos en la Ley 2335 de 2023.
125	26/05/2026	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - LUZ MARINA CARO LÓPEZ	Sugiere eliminar el enlace web citado en el párrafo del artículo 1 del proyecto de resolución, por considerar que este podría cambiar con el tiempo.	Si	Si	Por lo tanto, la nueva redacción del artículo correspondiente quedará así: "ARTÍCULO 1° – Objeto. El presente acto administrativo tiene por objeto establecer la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia – CIU Rev. 5 A.C., para todos los fines estadísticos y hasta tanto se oficialice una nueva actualización o revisión de la misma. Esta clasificación toma como referente técnico y metodológico la CIU Rev. 5, oficializada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas" Se considera que la mención expresa al enlace web constituye permiten la materialización y cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y accesibilidad, establecidos en la Ley 2335 de 2023.
126	26/05/2026	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - LUZ MARINA CARO LÓPEZ	Sugiere eliminar el enlace web citado en el párrafo del artículo 1 del proyecto de resolución, por considerar que este podría cambiar con el tiempo.	Si	Parcialmente	Sin perjuicio de lo anterior y entendiendo las razones de seguridad jurídica y factores técnicos subyacentes en la observación, esta se atiende. En consecuencia, el párrafo del artículo 1 quedará así: PARÁGRAFO. El documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia (CIU Rev. 5 A.C.)" será publicado en las páginas web del DANE y del SEN y estará disponible para consulta en los enlaces que para tal efecto disponga la entidad en dichos portales institucionales.

MATRIZ DE COMENTARIOS - CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIU Rev. 5 A.C.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Comentario	¿Requiere respuesta? (Si/No)	¿Se acoge el comentario? (Si/No/Parcialmente)	Respuesta
127	26/05/2026	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - LUZ MARINA CARO LÓPEZ	Señala que la derogatoria (de la Resolución 2306 de 2022) establecida en el artículo 5 del proyecto de resolución, junto con el periodo de transición de 2 años dispuesto en su artículo 3 podrían generar un vacío legal, por lo cual recomienda establecer una transición.	Si	Parcialmente	Se reconoce que la transición técnica de una clasificación requiere un respaldo normativo que evite la inexistencia de un estándar aplicable durante el proceso de migración. Por lo tanto, se ajustará el texto para establecer un Régimen de Transición, que permita la convivencia controlada de ambas clasificaciones únicamente para efectos de culminar los procesos técnicos de implementación, sin que esto enerve la vigencia inmediata de la nueva CIU Rev. 5 A.C. como estándar oficial del país. De acuerdo con lo anterior, se complementa el artículo 3 así: ARTÍCULO 3° – Implementación de la CIU Rev. 5 A.C. La CIU Rev. 5 A.C. deberá implementarse por las entidades productoras de estadísticas en materia de actividad económica y por los responsables de registros administrativos que utilicen la CIU, en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la publicación de la presente Resolución. PARÁGRAFO 1. La transición a la CIU Rev. 5 A.C. deberá planificarse para que coincida de manera estricta con el inicio de un ciclo completo de recolección de la respectiva operación estadística o del registro administrativo. PARÁGRAFO 2. Durante el término de implementación establecido en este artículo, las entidades obligadas podrán continuar utilizando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia [(CIU Rev. 4 A.C. (2022)]. Lo anterior, a efectos de completar los procesos de migración técnica e implementación definitiva de la CIU Rev. 5 A.C. en sus operaciones estadísticas y registros administrativos. En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, y lo dispuesto en sus normas y procedimientos internos, el DANE publicó, junto al proyecto de resolución, el documento denominado Soporte Técnico, el cual contiene de forma integral los análisis de necesidad, competencia, viabilidad jurídica e impactos, exigidos por la técnica normativa. Respecto a la aplicación del Decreto 385 de 2026, se evidencia que su expedición (7 de abril) fue concurrente con el inicio de los trámites preparatorios del proceso de consulta pública del proyecto de resolución, y que según el parágrafo transitorio de su artículo 2, las entidades pueden continuar utilizando sus formatos vigentes, hasta la expedición de nuevas guías que faciliten su implementación. Finalmente, toda vez que el término de 15 días hábiles de consulta pública ya culminó y la etapa se encuentra cerrada conforme al artículo 2.12.5.1.6 del Decreto 1081 de 2015, el DANE procederá con la consolidación del informe global de respuestas,
128	26/05/2026	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - LUZ MARINA CARO LÓPEZ	Señala que en atención al Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 385 de 2023, el proyecto de resolución debe contar con memoria justificativa, la cual debió publicarse, y solicita su envío.	Si	No	